

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“La reversión de la expropiación como instrumento de justicia social: Evaluación de su impacto en la restitución de derechos a la propiedad”

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de abogado.

AUTOR:

Herrera Herrera Melany Marcela

TUTOR:

Ab. Mg. Édison Ramiro Guerrero Zúñiga

Ambato-Ecuador 2025

A. PAGINAS PRELIMINARES

TEMA: "LA REVERSIÓN DE LA EXPROPIACIÓN COMO INSTRUMENTO DE JUSTICIA SOCIAL: EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A LA PROPIEDAD".

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, el suscrito Dr. Mg. Edison Ramiro Guerrero Zúñiga, en mi calidad de tutor del trabajo de investigación titulado *"***LA REVERSIÓN DE LA EXPROPIACIÓN COMO INSTRUMENTO DE JUSTICIA SOCIAL: EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A LA PROPIEDAD***"*, certifico que dicho trabajo fue elaborado por la Srta. Melany Marcela Herrera Herrera, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, como requisito previo para la obtención del título de Abogado. Asimismo, dejo constancia de que el trabajo de investigación cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios establecidos, por lo cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente, a fin de que sea evaluado por la Comisión Calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato 11 de junio del 2025



AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación " **LA REVERSIÓN DE LA EXPROPIACIÓN COMO INSTRUMENTO DE JUSTICIA SOCIAL: EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A LA PROPIEDAD** ". Es un trabajo de investigación es un trabajo de mi propia autoría, el mismo que se realizó a base de una revisión bibliográfica exhaustiva, así como doctrinales y legales. Este trabajo expone ideas, criterios, opiniones, conclusiones y recomendaciones cuya responsabilidad recaen sobre mi autoría.

Ambato, 11 de junio del 2025

LA AUTORA



Melany Marcela Herrera Herrera

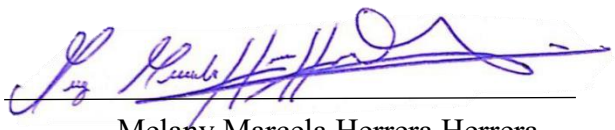
C.I.0504293820

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato a disponer de la presente tesis, en su totalidad o en parte, como documento de consulta, lectura y referencia para fines académicos e investigativos, conforme a las normativas institucionales vigentes.

Asimismo, cedo los derechos patrimoniales en línea de esta obra con fines de divulgación pública, y autorizo su reproducción dentro del marco regulatorio de la Universidad, siempre que dicha reproducción no tenga fines lucrativos y se respete íntegramente mi autoría y los derechos que me corresponden como titular.

Ambato, 11 de junio del 2025



Melany Marcela Herrera Herrera

C.I.0504293820

APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema " **LA REVERSIÓN DE LA EXPROPIACIÓN COMO INSTRUMENTO DE JUSTICIA SOCIAL: EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A LA PROPIEDAD** ". Presentado por la Srta. Melany Marcela Herrera Herrera, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato

Ambato, ……..

Para constancia firma:

……

Presidente

…… ……

Miembro Miembro

DEDICATORIA

A Kerly, mi persona favorita, mi mejor amiga fuerte, inquebrantable, mi guía, mi alma gemela de toda la vida. Por desde el amor contribuir a que sea una persona valiente. Tú inteligencia y resiliencia que me enseñan que no existe nada que no pueda lograr, finalmente por todas y cada una de las cosas que haces por mí, gracias. Te amo.

A mi papá, mi persona llena de coraje y valentía, por su esfuerzo, por formarme como una persona de corazón bueno y bondadoso, por guiarme alcanzar todo lo que me propongo desde la humildad y la bondad.

A mis abuelitos, por ser mis personas sabias, quienes nutren cada día mi vida con sus enseñanzas.

A Mary y Jorge, quienes hacen resonar su voz en mi corazón cada día y me abrazan desde la distancia en cada logro importante de mi vida.

Porque soy una partecita de cada uno de ustedes, con el corazón y alma

Gracias.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme en cada fase de mi vida

A la Universidad Técnica de Ambato, por permitirme desarrollarme como profesional en sus aulas, ser mi segundo lugar y permitirme conocer personas increíbles.

A los Docentes de la Carrera de Derecho, por sus cátedras, por trasmitirme sus conocimientos y hacerme amar el Derecho.

A mi tutor de Tesis Dr. Edison Guerrero, por su guía y trabajo inquebrantable durante este proceso.

A Kerly Gracias por sacrificar tiempo, energía y hasta momentos personales solo por verme sonreír, te amo.

A Dome y Anto, gracias por su valiosa amistad, por su apoyo constante y por esa energía que transforma lo cotidiano. Gracias por hacer que cada paso de este camino haya sido más ligero y significativo.

A todas y cada una de las personas especiales que he conocido y han sabido acompañarme en este proceso

Melany Herrera

INDICE GENERAL

A. PAGINAS PRELIMINARES ... ii
TEMA: ... ii
APROBACIÓN DEL TUTOR ... iii
AUTORIA ... iv
DERECHOS DE AUTOR ... v
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO ... vi
DEDICATORIA ... vii
AGRADECIMIENTO ... viii
RESUMEN EJECUTIVO ... xiv
ABSTRACT ... xv
B. CONTENIDO ... 1
CAPITULO I ... 1
MARCO TEORICO ... 1
1.1.- Estado del Arte ... 1
1.1.1 Antecedentes Investigativos ... 1
1.2 La Reversión de la Expropiación ... 5
1.2.1 Antecedentes de la expropiación ... 5
1.2.2. Antecedentes Conceptuales ... 7
1.2.2.1 Conceptos de la Expropiación ... 7
Concepto de Utilidad Publica ... 8
1.2.3. Antecedentes Legales ... 9
1.2.3.1 La expropiación en Ecuador ... 9
1.2.3.2 Regulación jurídica de la expropiación en Ecuador ... 11
1.2.3.3 Características de la Expropiación ... 12
1.2.3.4 Tipos de expropiación ... 13
1.2.3.5 Procedimiento de la Expropiación ... 13
Figura 1 ... 13

Aspectos importantes de la expropiación 13
Figura 2 15
Proceso de Expropiación con declaratoria de Utilidad Publica 15
1.2.3.6 La reversión de la expropiación y sus elementos 16
1.2.3.7 El proceso de reversión en la Legislación Ecuatoriana 17
Tabla 1 17
Aspectos importantes sobre el proceso de Reversión de la expropiación 17
1.2.3.8 Efectos Jurídicos y Sociales de la reversión. 19
Tabla 2 19
Análisis de Derechos Afectados al Particular VS Derechos Beneficiados al Colectivo. 19
1.2.3.9 Conflictos durante la aplicación del proceso de reversión de la expropiación 21
1.3 Restitución del Derecho a la Propiedad 23
1.3.1 Antecedentes de la Propiedad 23
1.4 Antecedentes Conceptuales 24
1.4.1 La Propiedad 24
1.4.2 Derechos de la Propiedad 25
1.4.3 Clasificación de la propiedad 26
1.5 Antecedentes Legales 27
1.5.1 El derecho a la propiedad a la luz de la normativa Internacional y Nacional .. 27
1.5.2 Restitución del derecho a la propiedad 28
1.5.3 Restitución de derechos como garantía efectiva y su impacto social 29
1.5.4 Restitución de derechos como herramienta de justicia social 30
1.5.5 Justicia Social 30
1.5.6 Origen de la Justicia Social 31
1.6 OBJETIVOS 33
1.6.1 Objetivo General 33
1.3.2 Objetivos Específicos 33
1.3.3 Pregunta de Investigación 33
CAPITULO II 34
METODOLOGIA 34
2.1 Materiales 34
2.1.1 Recursos Humanos 34
2.1.2 Recursos administrativos y Financieros 34
Tabla 3 34
Análisis de recursos y materiales empleados 34

2.2 Métodos 34
2.3 Tipo de Investigación 35
2.3.1 Bibliográfica-documental 35
2.3.2 Descriptivo 36
2.3.4 Histórico-crítico 36
2.3.5 Método socio jurídico 36
2.4 Técnicas de Investigación 36
2.4.1 Bibliográfica- Documental 36
2.4.2 Entrevista 37
2.5 Instrumentos 37
2.5.1 Tablas o Matrices 37
2.5.2 Guía de Entrevista 37
2.6 Población 38
CAPITULO III 39
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 39
Tabla 4 39
Análisis de resultados de la pregunta 1. 39
Tabla 5 44
Análisis de resultados de la pregunta 2. 44
Tabla 6 48
Análisis de resultados de la pregunta 3. 48
Tabla 7 52
Análisis de resultados de la pregunta 4. 52
Tabla 8 57
Análisis de resultados de la pregunta 5. 57
Tabla 9 61
Análisis de resultados de la pregunta 6. 61
Tabla 10 65
Análisis de resultados de la pregunta 7 65
3.1 Análisis y Discusión de Resultados 70
CAPITULO IV 73
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 73
4.1. Conclusiones 73
4.2. Recomendaciones 73
Tabla 11 73

Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 1 73
Tabla 12 74
Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 2 74
Tabla 13 76
Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 3 76
C. MATERIALES DE REFERENCIA 78
ANEXOS 85
ANEXO 1. GUIA DE ENTREVISTA 85
ANEXO 2. FOTOGRAFIAS CON LOS ENTREVISTADOS 86
ANEXO 3. EVIDENCIA DE FIRMAS DE APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA ... 88

INDICE DE TABLAS

Tabla 1Aspectos importantes sobre el proceso de Reversión de la expropiación……..17
Tabla 2 Análisis de Derechos Afectados al Particular VS Derechos Beneficiados al Colectivo 19
Tabla 3 Análisis de recursos y materiales empleados 34
Tabla 4 Análisis de resultados de la pregunta 1 39
Tabla 5 Análisis de resultados de la pregunta 2 44
Tabla 6 Análisis de resultados de la pregunta 3 48
Tabla 7 Análisis de resultados de la pregunta 4 52
Tabla 8 Análisis de resultados de la pregunta 5 57
Tabla 9 Análisis de resultados de la pregunta 6 61
Tabla 10 Análisis de resultados de la pregunta 7 65
Tabla 11 Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 1 73
Tabla 12 Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 2 74
Tabla 13 Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 3 76

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación titulada *"La reversión de la expropiación como instrumento de justicia social: Evaluación de su impacto en la restitución de derechos a la propiedad"*, se enmarca en un enfoque cualitativo, con un diseño metodológico bibliográfico-documental, de tipo exploratorio, descriptivo, histórico-crítico y socio jurídico. Su objetivo general fue analizar el proceso de reversión de la expropiación en el Ecuador y su efectividad como mecanismo de justicia social. Los hallazgos evidencian que, aunque la reversión de la expropiación se encuentra reconocida en la Constitución, la LOSNCP y el COOTAD, no existe un procedimiento claramente definido que garantice su aplicación efectiva. Esto genera inseguridad jurídica y administrativa, y limita su carácter como herramienta de justicia social. Además, se identificó la falta de normativa secundaria, lo cual deja la aplicación del proceso a discrecionalidad de las entidades públicas. En cuanto a la restitución de derechos, se concluye que constituye un pilar esencial en los procesos de reparación integral, permitiendo no solo la recuperación del bien afectado, sino también la dignificación de las personas y el fortalecimiento del tejido social. Sin embargo, su impacto real se ve limitado por demoras, procesos arbitrarios y desprotección jurídica, afectando negativamente tanto a los ciudadanos como a la administración pública. Finalmente, se recomienda reformar el marco normativo, establecer ordenanzas locales claras y crear políticas públicas que promuevan una restitución efectiva, integral y humana del derecho a la propiedad, consolidando así un verdadero ejercicio de justicia social en el país.

Palabras Clave: expropiación, reversión, Proceso, Justicia Social, Derechos de la Propiedad, Restitución.

ABSTRACT

This research, entitled *"The Reversion of Expropriation as an Instrument of Social Justice: Evaluation of its Impact on the Restitution of Property Rights"*, follows a qualitative approach with a bibliographic-documentary design and an exploratory, descriptive, historical-critical, and socio-legal methodology. The general objective was to analyze the process of expropriation reversion in Ecuador and assess its effectiveness as a mechanism of social justice. The findings reveal that, although the reversion of expropriation is legally recognized in the Constitution, the LOSNCP, and the COOTAD, there is no clearly defined or structured procedure to ensure its proper application. This lack of legal clarity generates administrative and legal uncertainty, undermining its potential as a tool for social justice. Furthermore, the absence of secondary regulations leads to discretionary application by public entities. Regarding the restitution of rights, it is concluded that it plays a crucial role in comprehensive reparation processes, enabling not only the recovery of affected property but also the restoration of dignity to individuals and the strengthening of social cohesion. However, its actual impact remains limited due to procedural delays, arbitrary decisions, and a lack of legal safeguards, affecting both citizens and public administration negatively. It is recommended to reform the current legal framework, develop clear local ordinances, and implement public policies that promote a more effective, integral, and humane restitution of property rights, thereby fostering a genuine exercise of social justice in the country.

Key words: Expropriation, Reversion, Process, Social Justice, Property Rights, Restitution.

B. CONTENIDO

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1.- Estado del Arte

1.1.1 Antecedentes Investigativos

Como esencial para el desarrollo de la presente investigación es necesario que se conozca el nivel sobre el cual se desarrollan investigaciones previas relacionadas con las variables empleadas en el presente trabajo. Teniendo como referencia, el establecer las bases que cimentaran conocimientos básicos, para una mejor compresión, como desarrollo del presente tema. Para efecto, es importante destacar que las investigaciones seleccionadas son de libros y artículos científicos, debido a que su aporte es sustancial y generan gran conexión sobre el campo de estudio del presente tema.

La investigación de Granda y Jara (2023) en el artículo "El Régimen Jurídico de la Expropiación en Ecuador" se propuso estudiar la expropiación y sus elementos constitutivos en el contexto de la legislación ecuatoriana. El estudio fue de tipo cualitativo y bibliográfico en el que se aplicó la técnica de análisis de jurisprudencia y se realizaron estudios comparativos desde la expropiación en términos antiguos a la moderna. Se encuentran como resultados que, la expropiación es un acto administrativo y de poder de un Estado en función de la Administración Pública cuyo propósito es el bien común.

Se puede concluir mediante el análisis de este artículo que la expropiación es una potestad estatal mediante la cual se evidencia la privación de un derecho, el de la propiedad individual, para la consecución de fines colectivos, siempre y cuando se procure el respeto del debido proceso y tratando de minimizar el grado de afectaciones a los derechos y garantías individuales de los administrados.

De acuerdo con Botija (2022) en su artículo "La causa expropiandi [1]en la Ley de

[1] Causa expropiandi: Razón por la cual el estado expropia una propiedad privada

Expropiación Forzosa de 1954", el autor propone reformas necesarias para reforzar los mecanismos de control judicial en las expropiaciones. La metodología usada es cualitativa. La técnica se centra en la identificación de la necesidad de que las causas expropiatorias sean precisas y específicas desde su origen, evitando formulaciones vagas que puedan dar lugar a arbitrariedades administrativas, mediante una técnica jurisprudencial.

Los resultados que se evidencian ratifican, que las expropiaciones deben estar fundamentadas en causas claras y específicas, para evitar arbitrariedades administrativas, resaltando la importancia de garantizar que el pago justo se realice a favor de los expropiados y de implementar análisis de costo-beneficio como criterio esencial para determinar la necesidad y viabilidad de estas acciones en función del interés social.

Para Peinado (2021), en su artículo “Bienes públicos locales y expropiación forzosa”, uno de los objetivos centrales fue estudiar la expropiación forzada a nivel local, normativamente, doctrinalmente, y jurisprudencialmente, así como su tratamiento en el ámbito de justicia social a través de la figura de la reversión expropiatoria. Tengo entendido que su metodología era primordialmente cualitativa, implementando la revisión de documentos como su principal técnica. A partir de estos datos, enfatizan la necesidad de equilibrio de tanto el derecho de propiedad como el bien común. Específicamente, destacan la figura de la reversión como fundamental para resolver casos de enriquecimiento sin causa y abuso en la posesión de bienes expropiados.

Se plantea que los medios a la disposición del investigador son eficaces en función a los marcos jurídicos y técnicos que, resguardando el uso proporcional de la justicia social, garantizan equidad en el trato durante el proceso de jurisdicción expropiatoria.

Gonzales (2022) en su artículo “Alcance de la afectación y desafectación del dominio público y sus efectos sobre el derecho de reversión” explora la preocupación sobre la afectación y desafectación de dominio público en conjunto con el ejercicio del derecho de reversión dentro de la propiedad privada, enfatizando en el análisis de la expropiación. Gonzales optó por una metodología cualitativa centrada en el estudio de la legislación, doctrina y jurisprudencia. Los resultados destacan que tanto la afectación material como la desafectación tácita son elementos clave para determinar la aplicabilidad del derecho de reversión, subrayando la importancia de procesos claros sin que se presten a decisiones arbitrarias.

Se concluye que, debido a la escasa jurisprudencia en la materia, se privilegia el ámbito urbanístico en cuanto al justo precio del bien expropiado y la reversión de este, sugiriendo que una mayor claridad normativa y jurisprudencial podría mejorar la aplicación de este derecho.

Teniendo en cuenta a Correa (2020), en su artículo titulado "Daño material por expropiación, más allá del costo de reposición del bien expropiado", el objetivo de este fue analizar el alcance de las indemnizaciones por la expropiación y las consecuencias patrimoniales que generan efectos tanto directos como inmediatos en la expropiación parcial. Usando como metodología el análisis cualitativo de una sentencia emitida por la Corte Suprema de Chile. El resultado demuestra que no se debería pagar el valor solo de la parte expropiada, sino de todo el bien, dado que las afectaciones son generales y no como se consideran "parciales". Se concluye que el régimen resarcitorio de Chile exige una indemnización integra, que cubra con el daño total.

Como lo establece la Procuraduría General del Estado (2024) en el documento "Adquisición de bienes inmuebles al amparo de la Ley de Contratación Pública", el análisis está dirigido a entender cómo un derecho de propiedad, que no es legal en este caso, puede ser vulnerado por leyes de utilidad pública o interés social, siempre que se tomen ciertos pasos legales. El más importante de estos pasos es el procedimiento administrativo para la expropiación, donde el sujeto de derecho que expropia no afecte el bien a un uso en virtud del cual se justificaría su expropiación. Se concluye, que estas disposiciones buscan equilibrar la protección del derecho a la propiedad con las necesidades colectivas, asegurando mecanismos de defensa para los afectados frente a posibles vulneraciones.

De acuerdo con Bascuñán (2020) en su artículo titulado "La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la propiedad, ¿concepción liberal o Repúblicana?", el objetivo fue analizar las decisiones de la Corte Interamericana respecto al derecho de propiedad en el marco del artículo 21 de la Convención Americana[2],

[2] Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada: Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

evaluando la coexistencia de enfoques liberales y Repúblicanos en la protección del dominio. La metodología se basó en un enfoque cualitativo, mediante un análisis jurisprudencial. Resultado de este, se reveló que la Corte tiende adoptar elementos de ambas perspectivas, sin definir una preferencia clara, y aborda la propiedad como un derecho sujeto a límites sociales. Se concluye que, aunque la jurisprudencia incorpora elementos redistributivos en consonancia con la concepción Repúblicana, su implementación carece de uniformidad, reflejando tensiones inherentes entre derechos individuales y necesidades colectivas.

De acuerdo con Granados y Pozo (2021) en su artículo "La vulneración del derecho a la propiedad privada y seguridad jurídica con la declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación", centro su objetivo en analizar a fondo la expropiación en Ecuador, generando un énfasis en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador. La metodología usada es un enfoque cualitativo, histórico, que permite evidenciar la violación al derecho a la propiedad privada, específicamente al justo precio que se debe aplicar sobre esta. Se concluye que las inconsistencias de la seguridad jurídica en cuanto al derecho de la propiedad generan tensiones en la sociedad, levantando el interés público sobre los mecanismos para la protección de derechos y que tan eficientes son los mismos en este marco conceptual.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2015) en la *"*Declaración Universal de Derechos Humanos*"*, los derechos humanos son inalienables y forman parte esencial de todos los seres humanos, siendo consagrados en un documento aprobado por la mayoría de los países del mundo para proteger estos derechos. Utilizando un enfoque cualitativo, que resalta tanto los valores fundamentales de la declaración como su impacto global, se subraya su relevancia contemporánea como base para la justicia, la libertad y la dignidad. Los resultados muestran que la Declaración Universal constituye un marco esencial para combatir la opresión y promover el progreso social.

Se concluye que el derecho a la propiedad, estipulado en el artículo 17, es crucial para el desarrollo de una sociedad justa y para la protección de los derechos individuales de las personas, que constituyen y dan forma a la sociedad, permitiendo el desarrollo tanto en

factores infraestructurales como sociales, mismos que son de vital importancia para la consecución de metas claras de los individuos y de la globalización como tal, así como la adaptación a los tejidos sociales.

1.2 La Reversión de la Expropiación

La reversión de la expropiación es una figura fundamental de justicia social dentro del derecho administrativo, dado que tiene como objetivo restaurar el derecho a la propiedad cuando el Estado ha incumplido con la finalidad para la cual se la declaro, ya sea utilidad pública o interés social. No obstante, la aplicación de esta plantea retos que demandan un análisis exhaustivo en cuanto a sus causas, procedimientos y efectos individuales y colectivos.

1.2.1 Antecedentes de la expropiación

En Roma la propiedad se constituía como un derecho real, es decir para los romanos poseer una propiedad, era mantener el dominio de esta, dándole la característica de exclusiva y el único beneficiario de esta sería el que tuviese su titularidad, así también, esta no podía ser restringida de ninguna forma, a menos que se tuviera la voluntariedad de su titular. Autores como Iglesias (2002), en su obra "La expropiación de la propiedad privada, por causa de utilidad pública desde la República hasta Justiniano. Estudio Especial de Livio 40, 51" rechaza la idea de que hubiese existido la expropiación, dado que se concebiría esta como una figura jurídica totalmente innecesaria, puesto que el poder de las tierras pertenencia al Estado o a la iglesia.

En la roma antigua no existía conflictos para la creación de obras públicas, dado que los romanos lo veían como un beneficio al tener nuevos acueductos o vías, asimismo el estado al poseer la mayoría del dominio sobre las tierras no necesitaba expropiar para continuar con el desarrollo de Roma. No obstante, los conflictos empezaron con el desarrollo de Roma y las civitates [3], en este punto fue cuando apareció la figura de la expropiación, siendo necesaria para el crecimiento social y urbanístico de Roma (Ponte, 2008).

Acorde al autor Fernández de Bujan, en referencia a la expropiación, menciona que, la expropiación por causa de utilidad pública se asemeja a la figura que actualmente conocemos como la expropiatoria, sin embargo las características son diferentes, dado que en Roma solo se emitía la orden y se procedería a la expropiación, mientras que

[3] Civitates: Denominación utilizada para referir a las comunidades políticas y construcciones que un grupo de romanos daban forma a una ciudadanía.

actualmente se protege el derecho a la propiedad privada, en Roma si bien no existió una ley que regule la expropiación, si se presentan casos en los que esta tuvo lugar por interés social (Bujan, 2006).

Apoyando este criterio Jorls-Kunkels, dice que, no sería posible pensar en el desarrollo urbanístico de Roma, en referencia, a la construcción de calles o acueductos. En este contexto es importante mencionar que la figura de la expropiación ha evolucionado con el desarrollo global dado que, antes el Estado mantenía mayor arbitrariedad sobre las decisiones de las tierras y muy pocas veces eran pagadas al precio correspondientes, algunas se realizaban incluso sin un pago previo acorde a Corbi (2002).Por ende, las expropiaciones se daban cuando el estado así lo decidiera.

Posterior con la llegada de la revolución francesa, surge la necesidad de que la administración se fortalezca y sea más participativa, haciendo prevalecer la potestad reglamentaria y normativa, principalmente para controlar el poder que recaía en los reyes, así también, fortalecer la seguridad jurídica de los ciudadanos, es aquí, donde se incluye la protección a la propiedad privada. La prevalencia de la soberanía sobre la propiedad, se enmarco en garantías normadas como el Ancien Regime[4], el cual positivizaba le principio de la reparación por expropiación, con esto buscando restaurar en igualdad los danos causados para la consecución de un beneficio colectivo.

La declaración de los derechos del hombre enmarco derechos como la libertad, igualdad y la propiedad como una forma de constituir la individualidad de los hombres, Déclaration des droits de l´homme et du citoyen, cuyo artículo 17 menciona lo siguiente: *"*Por ser la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, salvo cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija de modo evidente, y con la condición de haya una justa y previa indemnización*",* si bien es cierto expresamente no se menciona la palabra expropiación se refiere a la misma con mencionar la privación al derecho a la propiedad individual.

España por otro lado, en el siglo XIX, introduce la figura de la expropiación bajo el nombre de enajenación forzosa y se registra en el DRAE en 1869, bajo el siguiente texto: "Desposeer a alguno de su propiedad. Comúnmente se dice así cuando la expropiación es legal y por motivos de utilidad pública". La definición que se da actualmente en el DRAE11

[4] Ancien Regime: sistema político y social que existió en Francia antes de la Revolución Francesa de 1789

de expropiar es la siguiente: “Privar a una persona de la titularidad de un bien o de un derecho, dándole a cambio una indemnización”.

1.2.2. Antecedentes Conceptuales

1.2.2.1 Conceptos de la Expropiación

El término "expropiación", se origina etimológicamente del latín expropriatio, mismo que se compone del prefijo (ex) el cual se define como fuera de o la privación y (proprium) que demuestra la titularidad de algo o alguien. En su parte esencial, la palabra es la acción de privar a un individuo sobre algo que le pertenece o es de su propiedad. Según Enterría (1954), en su obra “La Ley De Expropiación Forzosa De 1954, Medio Siglo Después”, define a la expropiación como “Un acto de autoridad por el cual, en virtud de la ley y mediante una justa indemnización, se priva a una persona de la propiedad de un bien o derecho, con el fin de satisfacer una necesidad de interés público debidamente declarada”.

Asimismo, es importante destacar la opinión conceptual de ciertos tratadistas mismos que debaten su opinión destacando que la expropiación se considera como un acto de autoridad jurídica, de gran relevancia en el derecho público, dado que permite al Estado transferir la titularidad de bienes que son privados para que estos sean de interés general, bajo un proceso. Estos procesos se norman en los distintos cuerpos normativos, buscando un equilibrio entre los derechos de los particulares con el interés general.

Botassi (2017) en su obra Derecho administrativo, Dominio público, responsabilidad estatal, procedimiento y proceso administrativo, conceptualiza que “Este se constituye como un mérito por parte del Estado, obtenido para que un bien pueda ser transferido de un patrimonio a otro, por causas como la utilidad pública teniendo en cuenta la previa indeminización dentro de este proceso.

Gordillo (2013), conceptualiza la expropiación de la siguiente manera “es un procedimiento que forma parte del derecho público, por el mismo que el Estado, en efecto unilateral de su voluntad adquiere bienes que forman parte de la titularidad de los particulares para el cumplimiento de un fin determinado, tal como la utilidad pública y se realiza mediante el pago de una indemnización justa y previa”.

Según Moreno (2015), la expropiación es una institución jurídica que permite que la

administración pública, en virtud de una causa como lo es la utilidad pública o el interés social prive a un particular de su derecho a la propiedad con una retribución económica de por medio.

Respecto a la Expropiación el autor Roberto Dromi, la conceptualiza como aquel instituto público, por el cual el estado da cumplimiento a una utilidad pública, privando mediante una acción coactiva la propiedad a su titular, misma que se realiza mediante un procedimiento justo (Dromi,2001, pag,817).

Asimismo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (2014), la expropiación es aquella acción de desposeimiento o a su vez limitación de la propiedad, por causa de interés social o utilidad pública, mediante un proceso que conlleva una indemnización previa. Acto que está tipificado en la norma, para garantizar un equilibrio entre los derechos particulares y el interés general.

Siendo así, podemos evidenciar que acorde a los diversos autores el criterio sobre la expropiación se centra en que es aquella figura que permite al estado desposeer al titular de su derecho a la propiedad privada, bajo dos consecuencias principales tales como la utilidad pública o el interés general, siempre y cuando se observe el procedimiento establecido en la normativa, con esto buscando generar una ponderación entre el interés general y el particular, para no menoscabar la integridad y desarrollo de los individuos que dan forma a la sociedad.

Concepto de Utilidad Publica

Es importante conceptualizar la utilidad pública, dado que, en el tema de investigación, la utilidad pública se constituye como aquel factor principal en el cual se basará la expropiación, es decir, es aquella causa legal que motivara y justificara, el porqué de la afectación al derecho a la propiedad

Es un principio que justifica la privación de un derecho, tal como la propiedad privada a manos del Estado cuando se está llevando a cabo un proceso expropiatorio. Es entendida como aquella finalidad legítima que busca sobreponer el interés general de la sociedad, su función es habilitar al Estado para que mediante el respeto de procedimientos legales pueda realizar la transferencia de bienes a su favor, con esto buscando mejorar el desarrollo de la sociedad (Novoa, 2020). La utilidad pública o interés social es una fase previa dentro de un

proceso expropiatorio, dado que esta es el fundamento y motivación para que se justifique el objetivo de la privación a la propiedad privada.

1.2.3. Antecedentes Legales

1.2.3.1 La expropiación en Ecuador

La figura jurídica de la expropiación se incorpora en la Constitución política ecuatoriana en 1830, dado que esta fue la que estableció los cimientos de la legislación en el Ecuador tras su independencia. Reconociendo a las entidades no humanas como sujetos de derechos y en ciertos casos de obligaciones, punto fundamental en el derecho civil, en los que se incluye el derecho a la propiedad, y se tipifica que ninguna persona podrá ser privado del derecho a la propiedad sin una justa compensación y el conocimiento de un juez competente (Constitución Política del Ecuador , 1830).

Es así como, en la Carta Magna de 1830 en su artículo 63 tipifica lo siguiente" Nadie puede ser privado de su propiedad, ni esta aplicada a ningún uso público sin su consentimiento y sin recibir justas compensaciones a juicio de buen varón". Al referir a compensaciones se abre la figura de la indemnización como garantía restitutiva del derecho a la propiedad privada, empezando a evidenciarse la fortaleza y prevalencia del interés colectivo sobre el individual, por otro lado, dentro del mismo artículo se ratifica las causas que justificaran los casos de expropiación tales como el uso público.

Posterior en 1835, con la Segunda Carta Constitucional Ecuatoriana emitida ya se clarifica más la figura de la expropiación, en el artículo 97 mencionando que "ningún ecuatoriano será privado de su derecho a la propiedad o el poder que tuviera sobre esta, salvo en virtud que se emita una sentencia judicial, utilidad pública, la cual le exija enajenación o uso", para esto primero se daría la indemnización al dueño misma que se ajustará bajo el juicio de hombres buenos. En esta carta Magna, se defiende la propiedad incluyendo la expropiación como una excepción real y en casos específicos bajo un justo procedimiento.

En 1843 la Constitución menciona que "ningún ecuatoriano deberá ser privado de su derecho a la propiedad, sino en casos ya calificados por ley, es decir servicios públicos o utilidad común, previo juicio de valor de hombres buenos" en concordancia con el artículo 93 que menciona que nunca se usará como pena la confiscación de bienes. En 1845 la Constitución establece que "ningún ecuatoriano será privado de su propiedad o el derecho que tenga sobre

la misma sin que se le dé una indemnización a juicio de hombres buenos".

Con el Gobierno de Isidro Ayora, en 1929 se dicta una nueva Constitución está siendo una de las que más relevancia marcaron dado que tuvo una vigencia de dieciséis años, siendo así su artículo 151 numeral 14 establece que "La constitución garantiza a los habitantes de Ecuador, los siguientes derechos, numeral 14, el derecho a la propiedad, con restricciones dadas por el progreso social", en tal virtud le correspondía al estado delimitar las obligaciones, limitaciones para el desarrollo nacional económico, dentro de este número es importante mencionar el inciso 3, dado que menciona la prevención de bienes ya sea parcial o total se verificara en virtud de fallos judiciales o expropiación, con el procedimiento que la ley establezca".

En la Constitución de 1945 se regula la expropiación en el artículo 146 "El estado garantizara el derecho a la propiedad, con limitaciones que exijan las necesidades sociales, acorde a la ley", dentro de este articulado se dispone que la expropiación en ningún caso podrá hacerse sin justa aplicación de una indemnización. En 1968 la Constitución refiere a la expropiación en su artículo 49 "Nadie puede ser privado de la propiedad ni de la posesión de bienes a menos de mandato judicial o expropiación efectuada legalmente por causa de interés público o interés social, reconociendo la justa indemnización a excepción de ciertos caso", esto generó controversia, ya que abrió la posibilidad de que se den expropiaciones sin indemnizaciones de por medio, con lo cual se dará forma a la confiscación, siendo inconstitucional este articulado.

Diez años más tarde la Constitución de 1978 en su artículo 48 menciona "La propiedad y cualquiera de sus formas, incluyendo la privada, es un derecho que el Estado reconoce y garantiza para la organización económica una vez que se haya cumplido la función social. Esta deberá traducirse a una elevación de desarrollo económico". Es así que, llegando a 1998, donde se expide una Constitución nueva que tendría una vigencia de 10 años , misma que en su artículo 323 menciona en su parte pertinente "Con el objeto de ejecutarse planes en beneficio del desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo de las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social o nacional se podrá declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

La actual constitución del 2008 sigue conservando en su forma íntegra este artículo, dejando en evidencia la prioridad otorgada al beneficio colectivo mediante la justificación de utilidad

pública, para el desarrollo social, mediante una compensación a los titulares del bien expropiado, además se prohíbe tácitamente la confiscación en cualquiera de sus formas, dado que sería inconstitucional, y un abuso desmedido del poder estatal sobre los individuos, es así que la propiedad privada se constituye como un derecho fundamental y constitucionalmente protegido, dado que da forma al individuo en su desarrollo social.

1.2.3.2 Regulación jurídica de la expropiación en Ecuador

Es importante realizar un análisis de como la legislación ecuatoriana refiere a la expropiación, es así, que iniciaremos con la norma suprema es decir la Constitución de la república del Ecuador misma que en su artículo 323 menciona lo siguiente "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."

Es así como se expone de primera mano la expropiación, creando un pequeño análisis se evidencia el cómo se podría generar una afectación a los intereses individuales, por tanto, es importante delimitar la figura de la expropiación para que esta no sea percibida de forma errónea como confiscación.

Así es importante mencionar el Código Civil el cual establece en el artículo 852 "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". En este mismo cuerpo normativo se incluye las reglas aplicar en caso de una expropiación por utilidad pública, en el Articulo 1901, en sus primeros 2 numerales que mencionan, 1. Se dará el tiempo oportuno para la terminación de labores iniciados o el cultivo de frutos pendientes, 2. Si es de modo urgente por el cual se lleva a cabo la expropiación se indemnizara por los danos ocasionados.

Es importante mencionar que en la Sección III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública que refiere a la adquisición de bienes en su articulado 58 tipifica que se ejecutará la declaratoria de utilidad pública "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley". Esta normativa es importante dado que es aquella que

regula de cierta manera cunado se producirá la expropiación, misma que deberá ser realizada por la máxima autoridad de la institución pública que está interesada en cumplir con un fin público, asimismo, esta deberá respetar el debido proceso y el justo precio asignado a la propiedad a expropiar.

En cuanto al hablar de la organización territorial tenemos al Código De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que respecto a la expropiación menciona lo siguiente "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Es así, que en este código se establece que el estado puede ejecutar la expropiación de bienes, pero usándola simplemente como una herramienta de consecución de planes de desarrollo social, y velando por la protección ambiental y promover el bienestar colectivo, encontrándose condicionada con la justa valoración del bien, así como un pago en los límites establecidos por la normativa.

1.2.3.3 Características de la Expropiación

La expropiación se caracteriza principalmente por su naturaleza coactiva, dado que el propietario no ofrece su bien de forma voluntaria, sino que el Estado lo reclama unilateralmente. Este acto se realiza con fines que pueden ser diversos, como los económicos, políticos o de interés social, siempre bajo el marco normativo establecido por las leyes del país (Balbin, 2015). En cuanto a las personas expropiadas, estas tienen derecho a recibir una compensación económica en forma de indemnización, que debe ser justa y acorde al valor de la propiedad afectada. Es fundamental, que la expropiación se lleve a cabo conforme a las disposiciones legales, evitando cualquier tipo de abuso de poder por parte de las autoridades competentes.

También es clave destacar que la expropiación puede ser total o parcial, en cuanto a la expropiación parcial acorde al artículo 58.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, menciona que de expropiarse un bien inmueble y si la parte que queda es menor que el 15% de la totalidad de esta se podrá exigir que la expropiación incluya el valor total de la expropiación, así también se incluye que en caso de que la parte de propiedad sobrante de ser menor a la estipulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente, deberá ser expropiada.

1.2.3.4 Tipos de expropiación

En Ecuador, la expropiación se clasifica principalmente en dos tipos:

- **Utilidad Pública o Interés Social:** Se lleva a cabo cuando el Estado bajo su potestad requiere bienes privados, para la ejecución de proyectos en beneficio del interés general, ya sean construcciones de infraestructuras, expansión urbana o el simple hecho de promover el desarrollo social. Acorde a Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (2016), menciona que se prohíbe toda forma de confiscación y se deberá realizar bajo una indemnización adecuada y el debido proceso.

- **Agraria:** Esta presenta un enfoque territorial en el ámbito de la redistribución de tierras para promover el desarrollo. En la Ley de Tierras y Territorios Rurales y Territorios Ancestrales (2024), es el cuerpo normativo que tutela el debido proceso de la expropiación rural, permitiendo este proceso en tierras abandonadas o que no cumplen con los fines productivos requeridos.

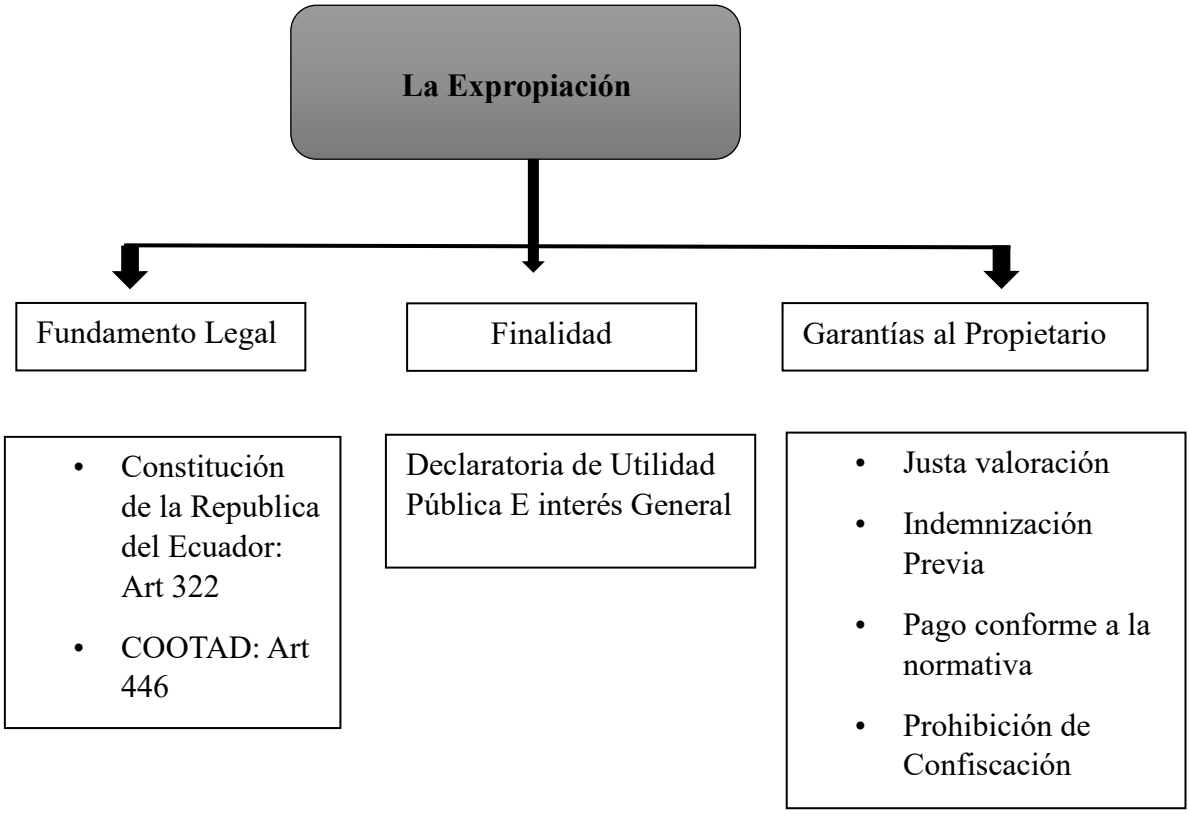
1.2.3.5 Procedimiento de la Expropiación

El procedimiento administrativo de expropiación es el conjunto de acciones administrativas como legales que usa el Estado o un organismo público, en el ejercicio de su potestad. En este se adquiere bienes con titularidad privada, que se destinara a la satisfacción de una necesidad pública, teniendo en cuenta la garantía de una indemnización adecuada y justa sobre el derecho afectado. Este procedimiento resalta el principio del derecho administrativo de prevalencia de interés general sobre el particular, en observancia de otros principios como el de legalidad, proporcionalidad y debido proceso (Córcoles, 2006).

Para el procedimiento se debe tener en cuenta la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, la cual nos establece los términos, documentos habilitantes y el debido procedimiento que se debe llevar a cabo en la búsqueda de un proceso justo de expropiación, por tanto, en los siguientes flujogramas se indicaran aspectos importantes del proceso y el proceso de la expropiación en Ecuador.

Figura 1

Aspectos importantes de la expropiación



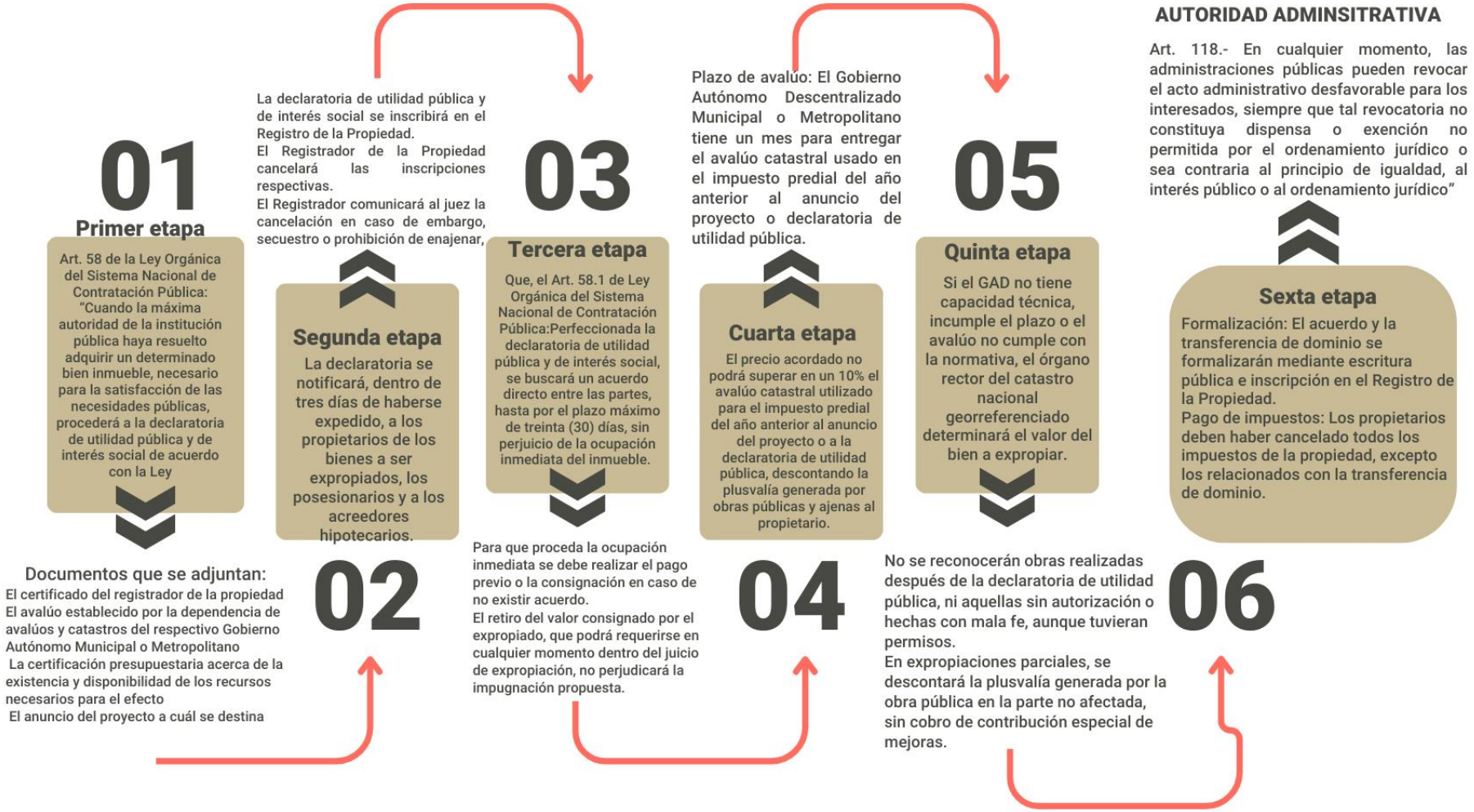
Nota: Elaboración propia, con base en la Constitución de la República del Ecuador (Art. 322), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El presente organizador grafico tiene como objetivo visualizar de una manera más asertiva y clara los 3 pilares fundamentales que rigen el proceso de expropiación en el marco legal ecuatoriano, tales como los fundamentos legales, la finalidad publica y las garantías que deben ser concedidas al propietario.

Esta herramienta evidenciara que la expropiación no se presenta como un acto radical y arbitrario, sino más bien como una figura jurídica la cual busca regular y enmarcarse en principios constitucionales que buscan el equilibrio entre el interés colectivo y la tutela eficaz de los derechos individuales de los individuos que conforman la sociedad. Elementos tales como la prohibición de la confiscación y la indemnización y precio justo buscan asegurar el compromiso estatal con el debido proceso y los derechos individuales.

Figura 2

Proceso de Expropiación con declaratoria de Utilidad Publica



Nota: Elaborado por la Autora, Proceso de la Expropiación con declaratoria de utilidad pública en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.

El presente flujograma expone de manera clara y secuencial en seis etapas el proceso de expropiación en el marco legal ecuatoriano, tomando como referencia disposiciones legales, principalmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública. Es así como este proceso inicia con la declaratoria de utilidad pública o interés social, misma que se sustentará en la necesidad de satisfacción de fines colectivos y avanza con la notificación a los propietarios de la propiedad o bien, posterior viene la negociación directa, en esta se determinara el valor bien, esta parte es importante dado que el valor se asignara con un precio justo acorde a la normativa, como última etapa tenemos la formalización mediante escritura pública.

Cada etapa expuesta es importante en el proceso de la expropiación dado que cada elemento incorpora la garantía al debido proceso, tales como la existencia de avalúos técnicos, certificaciones presupuestarias, posibilidad de ocupación inmediata con respeto a imitaciones y bajo condiciones establecidas, sim embargo, también se incluye el derecho a la impugnación dentro de este proceso. Al establecer un límite sobre los valores en el avalúo, dado que con esto se busca evitar los sobrecostos y se deja marcadas las condiciones posteriores sobre el uso del bien. Finalmente, este proceso tiene como objetivo equilibrar la función social del propietario con la seguridad jurídica de los individuos.

1.2.3.6 La reversión de la expropiación y sus elementos

La reversión es un procedimiento de orden jurídico mediante el cual el propietario original de un bien puede recuperar la titularidad cuando este ha sido expropiado por razones de utilidad pública o interés social. Este mecanismo protege la garantía de que un bien expropiado sea restituido si la administración no cumple con el objetivo previsto para el mismo (Moreno, 2015).

Este proceso está profundamente ligado al principio de justicia social, ya que tiene como finalidad corregir posibles abusos en el ejercicio del poder estatal y garantizar un equilibrio entre los intereses colectivos y los derechos de propiedad de los ciudadanos afectados. La reversión, por tanto, no solo salvaguarda derechos individuales, sino que también evalúa y regula el cumplimiento de los fines declarados durante el proceso de expropiación, promoviendo la transparencia y la justicia en las actuaciones administrativas.

Los elementos de la reversión son aquellos factores que se constituyen en la expropiación, siendo estos, aquellos que ostentan tanto la legitimación activa como pasiva y el beneficiario. Mercado (2007), sintetiza que los elementos de la reversión son tres denominados como: el reversionante, la administración que resolverá y el llamado a devolver el bien expropiado.

Acorde a la normativa, se puede accionar la reversión mediante una solicitud al órgano que realizo la expropiación mediante la declaratoria de utilidad pública, a su vez, también se puede interponer ante el tribunal contencioso Administrativo que conoció el caso. De esta forma Mercado (2007), menciona que así se daría forma al segundo elemento, el cual es la administración pública o el órgano competente para ejecutar la misma, siendo así este órgano, resolverá bajo su competencia jurisdiccional si es proporcional o efectivo que se realice la reversión.

El autor en mención centra su análisis denominándolos elementos personales, dado que para su ideología la reversión se considera un derecho patrimonial, por tanto, debe ser susceptible de ser transmitido. De igual forma es importante destacar que el derecho de la propiedad al tener la característica de Transmisible, en casos de muerte, este podrá ser revertido por los sucesores del ex titular de este derecho, dado que el objetivo de este derecho es la recuperación de la propiedad del bien.

1.2.3.7 El proceso de reversión en la Legislación Ecuatoriana

Tabla 1

Aspectos importantes sobre el proceso de Reversión de la expropiación

Fase del Proceso	Actividad	Normativa Aplicable
Causas de reversión	• Cuando el bien que fue causa de expropiación no fue declarado de utilidad pública o interés social, es decir cuando la finalidad justificada no tendrá cumplimiento. • Su fin es distinto al declarado, esto cuando la resolución original diferirá y no se llevará a cabo. • No se haya cumplido con el justo precio en la expropiación, es decir no se ha respetado el correcto proceso expropiatorio.	• Constitución de la República del Ecuador (Art. 321). • COOTAD (Art. 446) • LOSNCP (Art. 58.7)

Plazos	• Dos años contados desde la fecha que fue inscrito en el registro de la propiedad o se realizó la Transferencia de Dominio, ante la autoridad que emitió la declaratoria de Utilidad Pública. • Ante el Tribunal Contencioso Administrativo en 3 años, desde que se emitió la sentencia o resolución.	• LOSNCP (Art. 58.7).
Solicitud de Reversión	• Se presenta ante la autoridad que emitió la declaratoria de utilidad pública, donde la autoridad conocerá mediante el departamento jurídico el caso y de ser procedente aprobará la solicitud de continuidad con el proceso. • El Tribunal Contencioso Administrativo que conoció el caso, deberá ser el competente para calificar la acción presentada por el titular.	• LOSNCP (Art. 58.7).
Verificación Judicial y Administrativa	• Se declara la nulidad del acto administrativo. • De igual forma si existió incumpliendo en el destino declarado de utilidad pública.	• COA (Art. 227). • COA (Art. 228)
Resolución y restitución del bien	En caso de que esta proceda se devuelve el bien al propietario.	• CRE (Art.321)
Exclusión de Reintegro	El estado no podrá exigir una devolución íntegra del valor que fue asignado al bien	No se contempla en la normativa ecuatoriana, sin

	de forma inicial, excepto si el bien no ha sufrido afectación alguna.	embargo, existe jurisprudencia tal como la Sentencia No. 0152-2010 de la ex Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia.

Nota: Elaborado por el autor en base a la información recopilada de la legislación ecuatoriana.

Como se puede evidenciar dentro de la siguiente tabla se ha desglosado el contenido del artículo 58.7 de la LOSNCP, en concordancia con el COOTAD y la CRE, sin embargo, no existe un procedimiento establecido, es decir características específicas, el contenido íntegro de una solicitud o los pasos a seguir al accionar un procedimiento de reversión, y debe considerarse como tal dado que iniciar con la reversión constituiría una serie de actuaciones administrativas, siendo de vital importancia y que requiere un procedimiento formal que dentro de la legislación ecuatoriana aún no se evidencia de correcta forma.

1.2.3.8 Efectos Jurídicos y Sociales de la reversión.

Los efectos jurídicos son determinantes en la reversión de la expropiación, en tanto dentro del ámbito de lo jurídico se respeta la legalidad y la proporcionalidad, permitiendo que el propietario del bien expropiado lo recupere cuando la entidad pública no cumple con el propósito para el cual lo adquirió. Intenta ser un límite para la arbitrariedad del estado en relación con derechos de los gobernados, respetando el derecho a la propiedad de los administrados (Cofone, 2013).

En cuanto a lo social busca reafirmar la confianza en el estado promoviendo la correcta gestión de planificación de la administración pública, consolidando la seguridad jurídica como pilar fundamental del Estado de Derecho en Ecuador. Sin embargo, se genera en lo social dos aspectos a considerar tales como el interés particular y el colectivo, que en la siguiente tabla se desglosaran:

Tabla 2

Análisis de Derechos Afectados al Particular VS Derechos Beneficiados al Colectivo.

Aspectos Fundamentales	**Derechos que se puede vulnerar al interés particular**	**Derechos que benefician al interés General**

Art. 321. C.R.E. Derecho a la Propiedad	Pérdida total o particular de este derecho.	Propiedad colectiva, Creación de hospitales, escuelas e infraestructuras en beneficio colectivo.
Art. 375 C.R.E. Derecho al hábitat y vivienda	Perdida del lugar donde los individuos se desarrollaban sin reubicación de ser el caso.	Mejora en el desarrollo de lugares que brindan servicios públicos a los administrados.
Art.66 #2 C.R.E Derecho a la vida digna.	Perdida del plan de vida establecido, estancando su desarrollo social, así como perdida de estabilidad económica.	Mejora gradual a la condición de vida, con mejores oportunidades. Presentación de incremento de oportunidades económicas, plazas de trabajo.
Art 76. C.R.E. Derecho al Debido Proceso	Afectación en cuanto a la aplicación del derecho a la reversión (este no es claro dentro de la normativa).	Fortalece al Estado de tener una correcta aplicación.
Art 82. C.R.E Derecho a la Seguridad Jurídica	Al no mantener un proceso claro sobre la reversión de la expropiación se puede presentar decisiones arbitrarias	Se incrementa la Seguridad Jurídica al permitirse la creación de soluciones a problemáticas sociales.

Nota: Elaborado por el autor en base a la información recopilada de la legislación ecuatoriana.

Dentro de la presente tabla podemos observar que se crean grandes beneficios colectivos, ya sea en desarrollo social o mejoras graduales como infraestructuras que suplen necesidades públicas, sin embargo, no se puede constituir la reversión de la expropiación como una herramienta de justicia social dado que no se tiene un proceso claro y concreto que cree plasme

la reversión como una herramienta de protección de derechos, al contrario, se evidenciaría una doble vulneración a los derechos.

En cuanto a la ponderación de derechos podemos evidenciar que el interés general crea un mayor número de beneficiarios, siempre y cuando se tenga en cuenta aspectos como un debido proceso y justificaciones legales necesarias, pero también se evidencian aspectos esenciales como una vulneración a la vida digna de la persona titular del derecho, dado que esto puede afectar su plan de vida, su desarrollo económico e incluso ocasionar problemas médicos relacionados con la salud mental.

Es esencial que el estado se centre en suplir estas necesidades, plasmando en la norma seguridad jurídica respecto a este procedimiento, asimismo, garantizando una reubicación, hasta que la persona pueda encontrar un lugar donde volver a desarrollarse con esto pudiendo crear un verdadero desarrollo social y ahí consiguiendo que esta herramienta de reversión pueda garantizar una justicia social efectiva.

1.2.3.9 Conflictos durante la aplicación del proceso de reversión de la expropiación

La reversión de la expropiación en Ecuador, aunque se incluye como mecanismo de protección en la antigua ley orgánica del sistema nacional de contratación publicada el 04 de agosto del 2008, mediante la Ley orgánica para la Eficiencia en la contratación pública puesto que está diseñada para salvaguardar el derecho de propiedad o también como un mecanismo de restitución y defensa del expropiado, enfrenta conflictos significativos durante su aplicación, destacándose entre ellos la falta de claridad en la norma al regular los procedimientos específicos para su ejercicio.

Esta ambigüedad normativa genera interpretaciones contradictorias respecto a los supuestos que justifican la reversión, como el incumplimiento del fin de utilidad pública o interés social, y las condiciones bajo las cuales debe restituirse el bien expropiado (López, 2022). Así también se buscaba contener un procedimiento uniforme para la reversión de la expropiación, sin embargo, genera limitaciones contradictorias tal como el artículo 58.7 de la ley en mención "No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública".

Durante el extenso análisis se ha repetido que la utilidad pública deberá estar correctamente fundamentada, específicamente su fin, en el caso que su fin no se haya determinado de manera correcta se limitaría al acceso de la reversión aun cuando existiese el justificante de que la

administración ha incumplido con el fin para el cual se destinó originalmente.

Ante esto se evidencia una antinomia en la legislación ecuatoriana dado que se establece una excepción al acceder al derecho a la reversión, como dos puntos esenciales, ¿Por qué debería existir un limitante en el acceso a un derecho? Y segundo el cambio de fin del bien expropiado. Este cuestionamiento evidencia la transgresión en la norma constitucional del principio de la seguridad jurídica tipificado en el artículo 82 de la Constitución de la república del Ecuador como norma suprema. En la materia la seguridad jurídica debería tener claro que el destino del bien expropiado debe estar correctamente definido y no estar sujeto a cambios, con esto se comprometería al estado que el bien expropiado realmente es requerido para la utilidad pública.

En cuanto al proceso, la ley no establece los pasos que se deberán seguir para una reversión, únicamente estipulada ante quien se deberá presentar y de manera vaga menciona que mediante una solicitud, asimismo, de manera imprecisa señala el plazo en el que se presentara la solicitud, dejando a manos de quien conozca la solicitud sin establecer su contenido, los plazos en los que se llevara a cabo este procedimiento además de formalidades sustanciales que acompañarían este proceso, la ley deja agrosomodo señalado que únicamente se deberá justificar una de las causales estipuladas en el artículo 58.7 de la Ley Orgánica de para la eficiencia en la contratación pública.

En cuanto a la causal de reversión por falta de pago, también se contrapone a la normativa misma, dado que menciona que se podrá acceder al derecho de reversión cuando no se ha consumado el pago, sin embargo, en el vago proceso mencionado en el mismo cuerpo normativo menciona que no se podrá generar la expropiación de un bien, sin que se haya consumado el pago justo y previo al mismo, entonces en este contexto, sin el pago la expropiación no se ha perfeccionado, por tanto el dueño no podrá acceder al derecho de reversión, dado que el proceso expropiatorio todavía no ha finalizado como podría iniciar uno nuevo, en este caso, la única solución que podría estar al alcance del titular del bien seria solicitar la nulidad de acto administrativo con esto poniendo fin a la declaratoria de utilidad pública.

Para finalizar el objetivo de la reforma a la ley LOSNCP fue incluir una garantía que proteja y permita el acceso a la recuperación de la titularidad de un bien, incluyendo así a la reversión mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 966 el 20 de marzo de 2017, sin embargo, solo se incluyó el

derecho, no se mantuvo la revisión adecuada sobre el procedimiento que conlleva una reversión, y mucho menos los limitantes contradictorios entre normas constitucionales de mayor jerarquía, creando un derecho al aire, mismo que no puede ser entendido de forma correcta, por tanto su aplicación se puede prestar para actuaciones arbitrarias ya sea en la administración pública y de justicia.

El efecto que tuvo esto, individuos confundidos en el proceso recuperación de un derecho, tal como el de la propiedad, por tanto, su alcance en cuanto a protección es nulo dentro de la sociedad.

1.3 Restitución del Derecho a la Propiedad

Según Olmos (2018), la propiedad se define como la facultad que un individuo posee para gozar y disponer de una cosa que le pertenece. En cuanto a la restitución de la propiedad es el proceso mediante el cual se retrotrae el proceso de limitación de una cosa y devolviendole la titularidad total al propietario legitimo así como el pleno ejercicio de sus derechos sobre el mismo.

1.3.1 Antecedentes de la Propiedad

Roma, denominaba la propiedad como (dominnium, proprietas) entendiéndose como el uso limitado y exclusivo de una cosa, consideraban que era el dominio y plenitud sobre tal cosa, pudiendo defenderla de cualquier perturbación externa. Esta figura fue modelo de inspiración hasta la Caída del Imperio Occidental, posterior en la clase feudal, la propiedad era amortizada, dado que los pueblos recopilaban la mayor cantidad de tierras, las iglesias poseían gran número de propiedades y nace la titularidad de la tierra y con esto las personas empiezan a ejercer funciones públicas sobre estas, solo ellos eran los que podían poseer propiedades al ser feudales, por lo que para el proletariado era casi imposible a ser titular de este derecho, aun esforzándose por conseguirlo (Sánchez, 1996).

La revolución francesa instaura un modelo de libertad en la propiedad, dado que no se mantenía la propiedad únicamente en los feudales. Posterior con la introducción del Código de Napoleón, se consolida la propiedad como un derecho absoluto, es decir se volvió un derecho absoluto y más accesible para todos, puesto que el comercio permitió la figura de la enajenación. Es así como de un modelo feudal adquisitista, se transforma a un modelo liberal, amparado en las leyes. El cambio fue notable, dado que la burguesía pudo acceder a la propiedad y con esto se inicia la producción y el comercio de varios productos. Asimismo, dentro de la economía capitalista la propiedad puede ser objeto de interés general, centrándose en su goce y uso, por

ello la administración pública empieza a fortalecerse, brindando control sobre este derecho, a fin de precautelar los intereses colectivos sobre determinados bienes o propiedades.

En las sociedades industriales se da la separación entre el uso y la titularidad de un bien y los derechos que recaen sobre el mismo, actualmente en el capitalismo moderno se realiza lo contrario, pero se mantiene este modelo en el cual la sociedad anónima, separa la propiedad y el control de la riqueza está a manos de los administradores mientras los derechos recaen sobre los accionistas. En el marco del desarrollo y transformaciones de la propiedad, se atiende el ejercicio del derecho a la propiedad en la garantía de uso, goce y disfrute del mismo mientras este satisfaga las necesidades sociales, así también se entiende de una mejor manera la titularidad del derecho y el control de la riqueza (Sánchez, 1996).

Mediante un análisis de los antecedentes de la propiedad se constata que ser propietario no solo es un hecho, dado que las personas que no son titulares de este derecho luchan incansablemente hasta conseguirlo y hacer de una cosa su propiedad y por tanto ejercer dominio y poder sobre la misma, y que aquellos que ya son titulares nunca se verán esforzados a mantenerla. Que actualmente es mejor ser titular, pero no gozar de los derechos como propietario, es el caso de un arrendamiento, es mejor gozar el pago mensual a disfrutar el vivir en el mismo. Es así, como se crea la interrogante de porque si existió tantos limitantes en la adquisición de la propiedad, actualmente se encuentra en decadencia el ser titular de una propiedad, se ha roto el esquema de que la propiedad, la familia y los contratos son la figura que da forma a la sociedad y al ordenamiento jurídico.

1.4 Antecedentes Conceptuales

1.4.1 La Propiedad

La propiedad es aquello sobre cual una persona natural o jurídica posee derecho o facultad para disponer de esta, enmarcado en los límites legales que se le otorga sobre la misma, convirtiéndose en titular de este derecho y el dominio de poder ejercerlo sobre tal bien o cosa. Es un derecho real, el cual incluye limitaciones y obligaciones, constituye un pilar fundamental en el régimen patrimonial, sujeto a una función social importante la cual es buscar el desarrollo de la sociedad (Carretero, 1994).

Así también es importante mencionar su concepto etimológico, en el vocablo latín, la propiedad se referencia con el término “propietas”, mismo que se forma de la unión de tres palabras, tales como (prop) que se traduce a Movimiento que se efectúa hacia delante, (privus), mismo que a forma de adjetivo se traduce a de un solo dueño o del uso de uno solo y (tas) un

sufijo traducido a cualidad es así que se forma el termino propietas el cual su significado en generar es “cualidades de uno solo que se caminan adelante”. Asimismo, desde una perspectiva jurídica la propiedad se entendía como aquel poder y dominio general en la relación con un bien, esto con el fin de avanzar a lo cual refiere al ámbito económico, y la producción es decir el goce del bien, empezando a validar los derechos sobre este, así también la capacidad de poder imponer restricciones sobre tal, prevaleciendo el termino privus, dado que esto al ser solo de uno este uno era aquel que podía imponer las restricciones sobre su bien, siempre que vayan acorde a la ley (Porto, 2022).

Se destaca también los conceptos emitidos por varios tratadistas, Según Baciero (2012), menciona que el derecho a la propiedad es aquel dominio absoluto sobre los bienes que un individuo posee, y se encuentra positivado como alfo poseído por tanto se denomina propio, así también, hace referencia a la propiedad mediante el esfuerzo de obtención de las cosas.

De Acuerdo con Matilla y Viteri (2019), define el derecho a la propiedad como un derecho que puede estar sujeto a limitaciones y restricciones por razones de interés público, distinguiendo entre limitaciones generales y servidumbres administrativas. Asimismo, estas limitaciones delimitan el ejercicio de la propiedad privada con una indeminización de por medio, lo que se entiende como una restitución monetaria sobre el derecho afectado.

1.4.2 Derechos de la Propiedad

Dentro de la Doctrina Jurídica la propiedad se ve integrada por tres derechos elementales, mismos que dan forma a la propiedad o lo que actualmente en derecho conocemos el usufructo sobre la propiedad, mismo que estipula a más de ser derechos 3 elementos sobre la propiedad, los cuales son el uso, goce y disfrute de la cosa, los cuales se enunciaran a continuación:

Ius utendi: Este se define como el derecho de uso, el cual se centra en el uso del bien para la consecución de objetivos, ya sean económicos o individuales a favor del titular del bien (Westreicher, 2020).

Ius fruendi: El derecho de goce, el cual busca que el titular del bien disfrute de todo lo que el bien produzca, pudiendo ser esto los frutos ya sean naturales, como frutos o alimentos y los civiles como el dinero percibido por un canon de arrendamiento, todos estos son un beneficio a favor del titular el cual puede gozar a su favor (Westreicher, 2020).

Ius abutendi: Este hace referencia al consumo, o disfrute del derecho otorgado sobre una

cosa, dándole la potestad de hacer con este lo que el titular crea conveniente, incluso destruirlo si esa fuere su voluntad (Westreicher, 2020).

Para que estos derechos sean constituidos como legales en el ordenamiento jurídico deberán estar registrados por las entidades correspondientes, consignando la titularidad de este, para con esto configure la figura de dueño de la cosa y se le otorgue los derechos correspondientes por la respectiva propiedad adquirida sobre la cosa.

1.4.3 Clasificación de la propiedad

Dentro de la propiedad, es clave mencionar que esta cumple un papel importante en la sociedad y tener en cuenta su clasificación por sujeto, dado que es lo competente dentro de la materia:

Propiedad Estatal: Los bienes que se consideran de dominio público, son aquellos que están orientados a la utilidad público, así como, otorgar o proporcionar un beneficio a los individuos que constituye la sociedad, y so parte importante del derecho público. Dentro de estos, se encuentran los que ya se constituyen como públicos dado su naturaleza, tales como ríos, mares, muelles entre otros, sin embargo, existen otros que deben ser declarados como de interés social o utilidad pública para que se constituyan como públicos. En otro caso, cuando un bien estatal ya no es considerado de utilidad pública como tal, puede pasar a ser parte de un bien estatal privado (Vásquez, 2021).

A la vez se menciona que los bienes que se encuentren bajo dominio público son inalienables e imprescriptibles, y que en ciertos casos podrán ser otorgados a particulares, para un aprovechamiento económico, esto conforme a las disposiciones normativas.

Propiedad Privada: Se considera como bienes particulares aquellos que son privados o de uso exclusivo de personas naturales o jurídicas. El titular de esta propiedad puede usar, gozar y disponer de ella, siempre y cuando se enmarquen en lo estipulado por la ley con excepciones.

Comunitaria: La propiedad comunitaria, es aquel derecho del que gozan los pueblos, comunidades indígenas, a poder beneficiarse de las tierras que el estado les asigne, o ellos adquieran como grupo social, el objetivo de esto es fomentar los mecanismos deliberativos, dado que estas tierras son controladas por sus propios representantes, incrementar la democracia participativa y poder disponer de su forma de vida, lengua y mantenimiento de cultura y cosmovisión (Manzanelli, 2021).

Publica: Esta se entiende también como la propiedad activa que pertenece al estado, misma que esta predestinada al uso general o cumplimiento de un interés general, tales como muelles,

malecones, carreteras, escuelas, entidades destinadas a la salud, seguridad y justicia, siendo deber y responsabilidad de los ciudadanos cuidarla para mantenerla en las mejores condiciones (Sánchez E. Q., 2014).

Cooperativa: Esta hace referencia a la titularidad en conjunto, es decir un grupo de personas también denominados socios, poseen el dominio y poder sobre un bien, en el cual todos podrán aportar criterios y tomar decisiones respecto a la propiedad de esta, se le denomina de esta forma dado que los socios son cooperarios de la titularidad de un mismo bien (Freire y Monzón, 2007).

Mixta: La propiedad mixta es una entidad jurídica que se conforma de la unión de personas ya sean naturales o jurídicas del estado y ciertos sujetos del derecho privado, el objetivo de esta es combinar la eficiencia del sector privado con la prestación de servicios y con esto buscar satisfacer el interés público, teniendo como apoyo el control estatal (Fontánez y Jiménez, 2020).

1.5 Antecedentes Legales

1.5.1 El derecho a la propiedad a la luz de la normativa Internacional y Nacional

El derecho a la propiedad, reconocido en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantiza que toda persona puede adquirir, poseer y disfrutar de bienes de manera individual o colectiva, sin ser privada arbitrariamente de ellos. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), mismo que se constituye como derecho consuetudinario, dado que si bien no constituye un artículo específico si garantiza la protección al derecho a la propiedad dado que sirve para constituir el patrimonio de los Individuos. Este tratado se caracterizó por ser de carácter vinculante dado que ha sido ratificado por la mayoría de los países del mundo.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), mismos que en el artículo 1 de su Protocolo, garantiza la tutela efectiva y el derecho a los bienes privados, enmarcando ciertas limitaciones como el interés general o el pago efectivo de impuestos, además de regirse por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Es menester mencionar, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también denominado Pacto de San José de Costa Rica, en la materia, el artículo 21 del mismo, reconoce el derecho a la propiedad privada mencionando que "nadie puede ser privado de sus bienes sino mediante el pago de una indemnización justa, por motivos de utilidad pública o interés

social" (Secretaría General OEA, 1969). Dentro de varios países, el derecho se constituye y ha sido instaurado en las constituciones correspondientes, estableciendo procedimientos que dirijan casos de expropiación con causas justificadas como la utilidad pública y garantizando la debida compensación económica.

En la Constitución de la República del Ecuador, este derecho se consagra en el artículo 66, numeral 26 “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”, y el artículo 321 “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental “dentro de estos articulados se reconoce la propiedad en todas sus formas, siempre que cumpla una función social y ambiental.

Asimismo, el Código Civil Ecuatoriano que, de una adaptación del chileno, tipifican es su artículo 999, que el dominio se reconocerá como propiedad y que cuando esta se encuentre separa de uno de sus derechos como el goce se le denominará a la misma como mera o nuda. Así, el derecho a la propiedad en Ecuador no solo protege el acceso y uso de los bienes, sino que también impone responsabilidades para que su ejercicio beneficie a la sociedad y respete el entorno natural, estableciendo que su limitación o privación solo puede darse bajo parámetros legales que garanticen justicia y equidad**.**

1.5.2 Restitución del derecho a la propiedad

Acorde a la Corte IDH, la reparación ha ido evolucionando y adaptandose a las necesidades de las exigencias de los individuos entorno a los factores sociales, económicos e incluso políticos. Siendo así, que la normativa siendo instrumentos vivos de protección de derechos tiene como finalidad precautelar derechos, siendo no una cuestión menor, sino más bien, prioritaria el esfuerzo paulatino y constante de perseguir la reparación integral de los mismos derechos que ya se encuentran positivados, sin embargo, ya sea por cuestiones estatales o externas se han visto vulnerados.

La Corte IDH, al emitir criterio en su sentencia sobre reparaciones en el caso Aloeboetoe vs. Suriname, menciona que la finalidad de esto es reparar aquellas consecuencias adaptandolas a la medida en que se produjo la situación de vulneración del derecho, con esto efectuando un pago por justa indeminización a la parte afectada, es preciso considerar que el restitutio in integrum es un principio jurídico que no se puede aplicar inter alia.

Desde una visión enteramente jurídica en el ámbito etimológico, la restitución es aquella figura esencial dentro de los derechos denominados reales en el desarrollo humano, dado que implica la devolución de un bien o de un derecho que fue arrebatado a un individuo. Es así como, esta acción no solo posee un sentido práctico el cual se define en un acto, la recuperación de algo que se ha dado por perdido, sino su contenido más que nada busca ser reparador, dado que su finalidad es restablecer una situación jurídica al estado original, cuando este no había sido vulnerado, mismo que esencial para que se constituya una justicia material efectiva.

Es así como, desde la etimología, acorde a lo que menciona Borgioli (2009)., reforzando la idea de que le termino se origina en el latín *restitutio,* que el prefijo re, menciona la repetición o el retroceso, así mismo el verbo statuere que hace referencia a poner una cosa en su lugar, es decir el significado etimológico general es volver una cosa a su estado original. Mediante un análisis de esto, la idea que buscaba transmitir el autor es que la restitución es una forma de volver algo a un estado sin daño o afectación alguna, vinculándose con el derecho Internacional Humanitario, en el cual la idea principal es la reparación a las víctimas de vulneraciones a sus derechos, teniendo una connotación más que persona, social e inclusive cultural, que busca garantizar la tutela eficaz de los derechos que zona tribuidos a los individuos en general.

1.5.3 Restitución de derechos como garantía efectiva y su impacto social

Es un mecanismo jurídico esencial, que está orientado a la garantía efectiva de reparación de situaciones en los que se han vulnerado derechos, o han sido suspendidos de manera arbitraria. Se considera como una garantía constitucional, en todo estado de derechos, buscando reestablecer tanto el ejercicio como titularidad de un derecho transgredido, asegurando el retorno a la situación jurídica previa a la afectación, o en su defecto materializar la misma mediante una reparación integral (Centro de Informació juridíca , 2014).

El impacto social, se ve traducido como un efecto de transformación en las dinámicas sociales, jurídicas y económicas de las diferentes comunidades, restaurando un equilibrio entre las prerrogativas individuales como colectivas en el ejercicio del poder legítimo del estado. Teniendo un impacto en la reparación efectiva de situaciones de desigualdad e injusticias sociales, buscando perpetuar condiciones de exclusión o desigualdades que tendría afectar la cohesión social y el respeto por el orden jurídico. Fomentando la resiliencia social al Empoderar a los individuos por la búsqueda constante de sus derechos (Rentería, 2011).

Siendo así, la restitución de derechos como finalidad principal tiene ayudar a los individuos a

poder recuperar más que nada el derecho a la dignidad, ofreciéndole la oportunidad de reparar el daño ocasionado a cualquiera de sus derechos. Dado que como consecuencia de esto se pudo haber cambiado el curso de vida de la persona afectada. Es deber del estado garantizar la tutela a estos derechos, sin embargo, acorde a la realidad social el estado no puede cuidar del interés particular de todos los ciudadanos por ello dentro de la normativa se establece como forma de garantía de protección general la restitución de derechos, con esto buscando fortalecer la confianza en la justicia, así como, una medida preventiva y correctiva a la vez del respeto a los derechos de todos los ciudadanos.

1.5.4 Restitución de derechos como herramienta de justicia social

La restitución de derechos como herramienta de justicia social**,** es un mecanismo especial de corrección de desigualdades estructurales, mediante la garantía de un acceso justo y equilibrado a los derechos fundamentales, específicamente en contextos donde los factores sociales han marginado y excluido a grupos sociales. Con esto se busca fortalecer los lazos sociales y la redistribución justa oportunidades y recursos. La justicia social busca reconocer las asimetrías de poder y erradicar las condiciones de opresión que perpetúan las inequidades, promoviendo el respeto mutuo y la garantía de derechos a todos los individuos (Instituto Interamericano de Derechos Humanos , 2009).

Desde una perspectiva más estructural, la restitución se encuentra conexo al principio de equidad y más que nada de la importancia del papel estatal al actuar proactivamente en la corrección de desigualdades sociales que han sido marcadas y con esto naturalizadas a lo largo del desarrollo social. El objetivo de la restitución de derechos es recuperar lo que les ha sido arrebato a las víctimas de forma injusta, acompañadas de garantías como el de no repetición y mecanismos que fomenten la participación, promoviendo el proceso de recuperación de confianza en la justicia y el estado como ente rector de la sociedad. Se le da la forma de herramienta de justicia social al tener un enfoque reparador y trasformador dado que busca reconocer la equidad mas no la igualdad, dado que se entiende que no todas las personas parten desde una igualdad formal en condiciones sociales, siendo así también busca garantizar y devolver ya sea las afectaciones económicas o la dignidad a las personas afectadas.

1.5.5 Justicia Social

La justicia social es un principio ético y político que busca la equidad en la distribución de los recursos, oportunidades y derechos dentro de una sociedad esto acorde a lo mencionado en (“Justicia social: 7 pasos para promover el cambio efectivo”). A diferencia de la justicia legal,

que se basa en el cumplimiento de normas formales, la justicia social pone el énfasis en las condiciones materiales y estructurales que permiten o impiden que todas las personas puedan vivir con dignidad. En este sentido, implica una mirada crítica hacia las desigualdades históricas y estructurales causadas por factores como la pobreza, el racismo, el patriarcado o la exclusión territorial.

Autores como John Rawls han sido claves en este debate en su obra, En Teoría de la Justicia (1971), Rawls plantea que una sociedad justa es aquella que distribuiría sus bienes de manera que las desigualdades solo se justifiquen si benefician a los más desfavorecidos, lo que él llama el "principio de la diferencia". Por otro lado, pensadoras como Nancy Fraser amplían el concepto al incorporar dimensiones de reconocimiento cultural y representación política, argumentando que no basta con redistribuir recursos: también es necesario garantizar que todos los grupos sociales sean visibles y escuchados.

En términos prácticos, la justicia social se traduce en políticas públicas que reduzcan las brechas sociales, protejan a los grupos vulnerables y promuevan un acceso equitativo a derechos como la salud, la educación, la vivienda o el trabajo digno. Así, más que un ideal abstracto, se convierte en una guía concreta para la acción estatal, el diseño institucional y la exigencia ciudadana en la construcción de una sociedad más equitativa y democrática.

1.5.6 Origen de la Justicia Social

Este término se reconoce en la antigua Grecia, lo cual muchos de los filósofos más reconocidos como Aristóteles y Platón, lo concebían como una fusión entre el placer y la sabiduría, siendo así, sinónimo de felicidad, que estaba constituida de tres denominadas virtudes, elementos clave para que se forme la justicia, tales como la templanza, prudencia y fortaleza. Platón y Tomas De Aquino, por su lado percibían la justicia como aquel camino para el bien común, Posterior a mediados del siglo XX, los movimientos políticos empiezan a evidenciar su lucha, denominándola lucha de la auto obligación, denotando la incondicionalidad y la universalidad, aproximando el término a una definición y representación de la justicia social.

El concepto de justicia social surge a lo largo del siglo XIX, en un margen de desigualdad por los factores sociales y culturales de la Revolución Industrial y el capitalismo presente Luigi Taparelli D'Azeglio un sacerdote reconocido, quiso establecer un respeto por el orden social y el prójimo, en el que se buscara lo justo y equitativo en el acceso a derechos fundamentales. Esta mentalidad buscaba erradicar la pobreza, así como la vulneración de los derechos reconocidos en ese momento para los individuos, con esto buscando la libertad individual

como el desarrollo y reconocimiento de derechos colectivos para un progreso económico y social en la sociedad, promulgando por primera vez el concepto de justicia social (Taparelli, 1855).

Para generar un mejor entendimiento en la implicación jurídica de la justicia social, es esencial crear una diferenciación entre la justicia social y la justicia, con esto visualizar de mejor manera el enfoque que el presente trabajo de investigación presenta.

1.6 OBJETIVOS

1.6.1 Objetivo General

Analizar la influencia de la reversión de la expropiación como instrumento de justicia social: Evaluación de su impacto en la restitución de derechos a la propiedad

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar el proceso de la reversión de la expropiación como instrumento de justicia social.
- Identificar la importancia de la restitución de derechos a la propiedad
- Medir el impacto de la restitución del derecho a la propiedad

1.3.3 Pregunta de Investigación

¿De qué manera incide la reversión de la expropiación como instrumento de justicia social?: Evaluación de su impacto en la restitución de derechos a la propiedad

CAPITULO II

METODOLOGIA

2.1 Materiales

2.1.1 Recursos Humanos

El presente trabajo fue desarrollado bajo la tutoría del Doctor Edison Guerrero, personal que labora en la Universidad Técnica de Ambato, mismo que se encargó de brindar la orientación pertinente para la finalización del este.

El trabajo es de autoría de la señorita Melany Marcela Herrera Herrera con numero de cedula 0504293820 de 22 años, de estado civil soltera, estudiante del noveno semestre de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato. La investigadora fue responsable de desarrollar íntegramente el trabajo bibliográfico, teórico como de campo, plasmando los resultados dentro del presente trabajo de investigación a manera de que orienten y crezcan el cumulo de conocimientos de la sociedad.

2.1.2 Recursos administrativos y Financieros

Tabla 3

Análisis de recurso y materiales empleados

DETALLE	VALOR
Internet	50 USD.
Hojas de Papel	20 USD.
Útiles de Oficina	10 USD.
Transporte	10 USD
Total:	90 USD.

Nota: Elaborado por el autor

2.2 Métodos

La presente investigación, al ser de carácter bibliográfico, empleará técnicas de revisión documental y análisis interpretativo y se aplicará el enfoque critico- cualitativo, para. Estas técnicas se aplicarán a un conjunto de fuentes cuidadosamente seleccionadas, incluyendo normativa legal, doctrina especializada, jurisprudencia, artículos científicos y documentos técnicos, que permite una interpretación profunda y contextual del objeto de estudio. Siendo

así, el análisis se realizará interpretativo documental, a través del cual se examinan los fundamentos teóricos y normativos que sustentan la operatividad del derecho administrativo, con especial atención a la implementación y efectividad de las normativas relacionadas con el derecho a la propiedad y el procedimiento de reversión de la expropiación. Además, se incluirá un enfoque crítico que permita identificar vacíos legales, contradicciones y ambigüedades en las normativas pertinentes.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se abordarán las variables de estudio mediante la selección de fuentes primarias, como la Constitución de la República, leyes orgánicas y secundarias, reglamentos, resoluciones administrativas y pronunciamientos judiciales. También se consultarán fuentes secundarias, tales como artículos científicos, libros especializados, informes técnicos y documentos institucionales. La interpretación crítica en esta investigación se sustentará en un proceso iterativo de análisis y contraste de fuentes, con el fin de evidenciar tanto los avances como las limitaciones en la implementación de los derechos y mecanismos estudiados, y evaluar la efectividad de la reversión de la expropiación como un instrumento de justicia social.

Para garantizar la validez de los hallazgos, se llevará a cabo una triangulación metodológica, integrando los resultados del análisis documental con el pensamiento crítico y la doctrina, asegurando que la información recopilada sea pertinente y consistente con la realidad de las personas afectadas. Este enfoque permitirá una comprensión integral y contextualizada de la problemática, lo que facilitará la formulación de recomendaciones prácticas y normativas orientadas a fortalecer la eficacia del derecho administrativo y la justicia social.

2.3 Tipo de Investigación

2.3.1 Bibliográfica-documental

La investigación se enmarca principalmente en un ámbito bibliográfico-documental, centrado en el análisis, recopilación e interpretación de fuentes primarias y secundarias, tales como libros, artículos científicos, documentos legales, jurisprudencia, normativa y doctrina. Los documentos permitirán crear una base conceptual sólida, mientras que la revisión bibliográfica proporcionará un contexto claro sobre el problema tratado. Este enfoque bibliográfico facilitará la sistematización del conocimiento existente y generará nuevos aportes que enriquecerán el marco teórico de la investigación (Freire, 2020).

2.3.2 Descriptivo

El nivel descriptivo busca detallar y caracterizar las propiedades, características y comportamientos del fenómeno de estudio, sin que las variables se vean afectadas. Su propósito es proporcionar un panorama completo y claro de la realidad investigada, lo que facilita la comprensión del contexto y el análisis posterior del tema. Este nivel es esencial para identificar situaciones específicas que constituyen la base fundamental para la construcción del conocimiento científico (Sampieri, 2015).

2.3.3 Exploratorio

Este método se crea como estrategia para abordar temas que no poseen suficiente investigación previa o son de nuevo interés social. Su objetivo es generar ideas, hipótesis o abordar fenómenos que no han sido explicados en el ámbito social. Es un método flexible y más que nada adaptable a todo tipo de investigación a la que el investigador quiera dar forma de una manera más amplia o adaptada a su método de estudio, que tiene como objetivo brindar un resultado critico contribuyendo a la creación de nuevos conocimientos (Sampieri, 2015).

2.3.4 Histórico-crítico

Este método se centra en el análisis de fenómenos evolutivos, con un enfoque en el contexto histórico y social en el que se desarrollaron. Su objetivo es ofrecer una visión crítica de las interpretaciones de una variable a lo largo del tiempo, asociándolas con fenómenos actuales y proporcionando un orden cronológico para el desarrollo de la investigación (Filippi, 2021).

2.3.5 Método socio jurídico

El método socio-jurídico es una estrategia de investigación interdisciplinaria que combina herramientas del derecho y las ciencias sociales para analizar fenómenos jurídicos en su contexto social, político y cultural. Según autores como Villegas (2009), este método permite comprender cómo el derecho interactúa con las dinámicas sociales, no solo como un sistema normativo autónomo, sino también como un conjunto de prácticas que impactan y son impactadas por las estructuras y relaciones sociales.

2.4 Técnicas de Investigación

2.4.1 Bibliográfica- Documental

La técnica principal será la revisión documental y bibliográfica, que se encontraran en una amplia biblioteca como lo son las fuentes tecnológicas, que permitirá organizar las fuentes

relevantes y principales para la creación de una base teórica sólida. Además, se aplicará el análisis de textos con el objetivo de identificar vacíos legales y ambigüedades en las normativas. La reflexión crítica facilitará la formulación de sugerencias para una correcta aplicación de la justicia social en la reversión de derechos (Rodríguez, 2016).

2.4.2 Entrevista

Se concibe a la entrevista como aquella técnica que tiene por objetivo la recogida de información, generalmente usada en proyectos de investigación, es un modelo que crea el margen del estudio mediante un sistema de preguntas realizadas acorde al tema a investigar, tiene sus propias características, así como una estrategia que deja al libre albedrio como el autor llegara al entrevistado para la recogida de información, por tanto, se constituye como una técnica de investigación. La manera correcta de usarla es ser puntuales, pero no cerrados, recopilar información, pero aislarla, con esto obteniendo material que aporte al trabajo de investigación.

Una de sus principales características es poder escuchar de forma oral la información, así como ser personalizada y tenerla de primera mano, como mínimo dentro de esta deberán participar dos individuos, donde uno concebirá el papel de entrevistador y la otra el de entrevistado. La entrevista posee tres fases que se deben respetar para un resultado óptimo tales como: La elaboración, la aplicación y el análisis de resultados (Bertomeu, 2016).

2.5 Instrumentos

2.5.1 Tablas o Matrices

La tablas o matrices presentan como función principal dar vida a un trabajo de investigación, dado que buscan esquematizar y recopilar la información más importante y presentarla en un modelo más comprensible y de fácil atención para el lector. Facilitando el entendimiento de patrones sociales o elementos, características que el autor quiere realizar mayor énfasis dentro de su trabajo de investigación (Hernández De la Torre y González Miguel, 2020).

2.5.2 Guía de Entrevista

La guía de entrevista es aquel documento en el que se constituirán las interrogantes de las cuales se busca una respuesta, estas deberán ser de forma abierta, permitiendo que quien las responda pueda dar su opinión, punto de vista, conocimientos, valoraciones e incluso respuestas emocionales, con las cuales daremos forma a la entrevista, mantenido así un sistema lineal que permita la recopilación sistemática de la información constituyéndose así como una

herramienta clave y usada en la investigación cualitativa. Esta es una herramienta flexible que permitirá al entrevistador enfocarse en las respuestas que va a obtener, mismas que deberán dar respuesta a los objetivos planteados en su proyecto de investigación (Sineace, 2020).

2.6 Población

La población es aquel universo de estudio es decir el conjunto de individuos de los cuales se busca conocer información para la investigación. Dentro de la presente investigación se aplicaron cinco encuestas dirigidas a funcionarios públicos del gobierno autónomo descentralizado de Latacunga, los profesionales entrevistados fueron:

- Dr. Oscar Alirio Valle Robayo-Procurador Sindico
- Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo- Especialista 2 de Asesoría Legal
- Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta -Analista 2 de Asesoría Legal
- Dr. Esteban Andree Sánchez Tapia -Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico
- Dra. María José Bedón Cueva- Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico

Asimismo, esta investigación está conformada por todas las fuentes documentales que aborden aspectos teóricos, normativos y prácticos de los procesos de expropiación, con especial énfasis en aquellos que traten la reversión de la expropiación como instrumento de justicia social. Estas fuentes representan el universo de información relevante para el análisis crítico y bibliográfico que caracteriza este estudio.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 4

Análisis de resultados de la pregunta 1.

1. ¿conoce usted cual es el procedimiento de reversión de la expropiación?		
PROFESIONAL ENTREVISTADO	**RESPUESTA**	**ANALISIS**
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo Procurador Síndico Municipal de Latacunga	Si, pero más que un proceso, tengo conocimiento sobre lo que menciona la reversión, dado que, para iniciar un proceso de reversión de un bien expropiado, se deben seguir una serie de pasos debidamente estructurados, mismos que dentro de la norma no se contemplan dejando a uso intuitivo el artículo 58.7 de la LOSNCP. En primer lugar, es necesario identificar la causa principal de la reversión. Esto implica verificar si el bien expropiado ya no cumple con la finalidad	Acorde a la respuesta entregada por el Dr. Oscar Valle, se videncia que no existe un proceso claro, es decir el mismo no está sistematizado de forma correcta. De cierta forma el conoce a que refiere el proceso y menciona que este puede llevarse a cabo “si se demuestra”, esto queda supeditado a una interpretación subjetiva y de cierta manera poco estructurada sobre el objetivo de la reversión de la expropiación. Menciona el artículo 58.7 de la LOSNCP, pero el Dr. Habla

pública que justificó su expropiación, si no ha sido destinado a otra finalidad también de interés público, o si ha sido declarado en estado de abandono. Esta verificación es fundamental, ya que constituye el fundamento jurídico para solicitar la reversión. Una vez determinada la causa, se procede a la presentación formal de la solicitud de reversión. Esta debe dirigirse al órgano que emitió la declaratoria de interés público que motivó la expropiación, o, en su defecto, al Tribunal Contencioso Administrativo. Es importante tener presente que esta solicitud debe ser presentada dentro del plazo máximo de tres años contados desde que ocurrió la causa que motiva la reversión. Si no se ejerce el derecho en ese periodo, esta caduca y no podrá ser reclamado posteriormente. Junto con la solicitud, se deben adjuntar todos los documentos que respalden la petición. Entre

en general, sin que se detalle las fases del proceso, revelando así la falta de claridad de norma y mencionando la vaguedad de esta, prestándose para generar incertidumbre para los funcionarios mismos y aún más para los propietarios afectados durante un proceso expropiatorio.

ellos se incluyen el documento de identificación del expropietario, el documento que acredite legalmente la expropiación del bien, los documentos que prueben la existencia de la causa que origina la reversión, y cualquier otro documento adicional que el órgano competente considere necesario para evaluar la solicitud. Posteriormente, el ente competente analizará la documentación presentada y evaluará si se cumplen los requisitos legales para proceder con la reversión. Tras este análisis, se dictará una resolución motivada, en la cual se fundamentará la decisión adoptada, ya sea favorable o desfavorable. Finalmente, si la resolución es favorable, se ordenará formalmente la reversión de la propiedad a favor del expropietario, restituyéndole el derecho de dominio sobre el bien en cuestión.

Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo **Especialista 2 de Asesoría Legal**	El procedimiento de reversión se da cuando el bien expropiado no es destinado para el fin que fue expropiado por más de dos años, y ante la falta de pago de más de un año del valor expropiado, para la cual el propietario podrá solicitar a la misma institución que declara la utilidad pública, la reversión o ante el tribunal contencioso administrativo, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	El Dr. Rubén Heredia en su respuesta da a conocer que tiene conocimiento de este proceso, sin embargo, su respuesta está enfocada únicamente en las condiciones bajo las cuales puede solicitarse el proceso de reversión, mas no menciona el procedimiento como tal, pero como podrían mencionar un proceso, que claramente no se tiene positivado en la norma, reflejando esta respuesta la falta de estructura normativa dentro de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de la Contratación Pública, asimismo las ambigüedades que se pueden dar al no tener una ruta procedimental correcta que garantice la protección efectiva de los derechos del expropiado.
Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta **Analista 2 de Asesoría Legal**	Sí. El procedimiento de reversión si así se lo demuestra en referencia al trámite de expropiación en que implica la devolución del bien declarado en utilidad pública con fines de	El Dr. Ítalo Rosero, presenta una explicación general sobre la reversión de la expropiación, refiriendo al artículo 58.8 de la LOSNCP, de igual forma mencionando las causas por las

	expropiación al propietario que fue notificado con esta afectación a su propiedad cuando el objeto de la expropiación no se ha cumplido en los plazos normados por la ley como así lo determina el artículo 58.7 de la LOSNCP donde se demuestre el incumplimiento del fin público.	cuales se podrá acceder al procedimiento o como la ley menciona "si así se lo demuestra", más nunca hace referencia a los pasos concretos que se deban respetar en base a la normativa, simplemente deja el proceso sujeto a interpretaciones como confusiones entre las causas para poder acceder a los proceso que establecen un procedimiento.
Dra. María José Bedón Cueva **Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Se establece el procedimiento en el artículo 58.7 numeral 7 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, sin embargo, lo estipulado en la norma es muy vago, solo menciona a grosomodo el tiempo en el que se podrá dar la reversión, no es puntual al especificar el procedimiento como tal, generando un conflicto a nosotros como profesionales, al momento de atender solicitudes de los usuarios.	La Dra. María José en su respuesta menciona que conoce el procedimiento, sin embargo, refiere al único artículo que menciona la reversión, mas no un articulado que establezca los pasos a seguir para este procedimiento. Asimismo, hace hincapié que para los profesionales se ha creado una incertidumbre operativa en cuanto a la gestión de estos casos cuando deben atender las solicitudes de los ciudadanos, poniendo en evidencia así la deficiente estructura en la norma, para un buen servicio en la gestión administrativa.

Esteban Andree Sánchez Tapia Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico	Si conozco, se encuentra establecido en el Art. 58.7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	El Dr. Esteban Sánchez da una respuesta corta, refiriendo el artículo 58.7 de la LOSNCP, su respuesta podría ser sugerencia de un conocimiento superficial o poco articulado, sin embargo, solo refuerza la idea de que no existe una comprensión sobre un procedimiento sobre la reversión de la expropiación.

Nota: Tabla elaborada por el autor, en base a la información recopilada en la entrevista.

Tabla 5

Análisis de resultados de la pregunta 2.

2. ¿Desde su perspectiva, la reversión de la expropiación se podría considerar como una herramienta que garantiza la justicia social? ¿Por qué sí o por qué no?		
PROFESIONAL ENTREVISTADO	**RESPUESTA**	**ANALISIS**
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo Procurador Síndico Municipal de Latacunga	Sí, ya que la reversión de la expropiación no solo representa una garantía legal, sino	El Dr. Oscar Valle centra su respuesta en que efectivamente se constituye como una

también un correctivo ético y social, que fortalece la tutela judicial efectiva, cabe señalar que, desde la perspectiva jurídica y social, la reversión de la expropiación se considera efectivamente una de las varias herramientas que garantiza la justicia social, especialmente dentro del marco normativo de nuestro Estado. Por lo cual, nuestra carta magna en sus artículos: 66 numeral 2 y 26, 76 numeral 7 literal l, 321, 323, garantizan los diferentes principios constitucionales, que tiene como base fundamental el precautelar la función social y ambiental de la propiedad, y así el Estado no abusa en su poder expropietario. Además, a la contemplación de varias vulneraciones a los Derechos fundamentales de los expropietarios se genera la necesidad de crear un mecanismo de defensa, que en este caso es la reversión, en el mismo, busca la restitución de los Derechos

herramienta de justicia social, dado que busca brindar una garantía eficaz, siendo un mecanismo de defensa que protegerá a los afectados dentro de las cuestiones relacionadas con vulneraciones de derechos, sirviendo como un mecanismo de balanza en el cual el estado mida su poder frente a los administrados.

	vulnerado y evitando así, la desnaturalización del propósito por el cual se justificó la afectación a la propiedad privada. Finalmente, este mecanismo impide que la expropiación se vea como un instrumento arbitrario por parte del Estado.	
Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo **Especialista 2 de Asesoría Legal**	Si se debe considerar como un instrumento o garantía de justicia, en razón que, es una forma de resguardar la propiedad privada, en el caso de que las instituciones públicas incumplan con los fines de expropiación de una bien inmueble.	El entrevistado manifiesta que, si efectivamente se debiera considerar como un mecanismo de justicia social, dado que representa una forma de protección de la propiedad privada frente a posibles incumplimientos en el proceso expropiatorio, por parte de las instituciones públicas.
Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta **Analista 2 de Asesoría Legal**	Si, en razón que la norma suprema como es la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 en la que garantiza el respeto a la propiedad privada en este sentido y en referencia a las expropiaciones que no se justifica el cumplimiento de su objeto que fue realizado la expropiación, es necesario	El entrevistado, presenta su respuesta de forma general, menciona que se debe considerar como una herramienta de justicia social, dado que en conexión con el artículo 321 de la C.R.E, se busca la tutela eficaz del derecho a la propiedad.

	establecer una reversión en la que se respete la propiedad privada.	
Dra. María José Bedón Cueva **Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Si, porque, es un mecanismo que le permite al expropiado confrontar a la administración pública el incumplimiento de los fines de la declaratoria de utilidad pública y esto le permite requerir la restitución del bien, ya que, si el objeto no llega a materializarse, significa que los exigencias y presupuestos de la figura de expropiación desaparecen y por lo tanto opera la reversión, y de esta manera garantizar el derecho del expropiado y restituir la situación jurídica alterada y recuperar la titularidad sobre el bien a su propietario antes del acto de expropiación.	La Dra. María José Bedón, menciona que, si es una herramienta dado que sirve como escudo a los administrados para enfrentar su requerimiento a la administración pública, lo cual si el objeto lo permite le restituirá un derecho, por tanto, es una camisa de fuerza del Estado de atender el requerimiento solicitado por los usuarios y de ser procedente, ofrecerles este mecanismo de restitución de derechos.
Esteban Andree Sánchez Tapia **Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Sí, ya que la reversión es una herramienta que permite al afectado impedir que se perpetúe la afectación del derecho a su propiedad cuando	El Dr. Esteban Sánchez, menciona que este si se debe considerar como una herramienta de justicia social, dado que es aquella restricción

	el interés público que se alega no se concreta. La reversión busca restituir al ciudadano su derecho y evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, promoviendo así equidad y justicia social.	realizada al estado para que no se creen perjuicios a los administrados, por el contrario, busca que los ciudadanos puedan reclamar sus derechos, promoviendo la participación social y con esto fortalecer la justicia social.

Nota: Tabla elaborada por el autor, en base a la información recopilada en la entrevista.

Tabla 6

Análisis de resultados de la pregunta 3.

1. Porque es importante restituir el derecho a la propiedad en caso de incumplimiento del proceso expropiatorio

PROFESIONAL ENTREVISTADO	RESPUESTA	ANALISIS
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo Procurador Síndico Municipal de Latacunga	Es preciso destacar que el Estado debe cumplir con su deber de precautelar el Derecho a la propiedad, reconocido en nuestra carta magna. En este sentido, resulta de vital importancia que se reconozca y repare cualquier vulneración a este derecho en todos los ámbitos legales que nuestro ordenamiento	Se hace énfasis en el artículo 66 numeral 36, así también el artículo 321, mismo que positiviza el derecho a la propiedad en todas sus formas, esto respetado el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, en el cual se consagra el acceso a la justicia, así como la tutela judicial efectiva, siendo así, es

	jurídico lo contemple. La reversión de la expropiación ha venido actuando como aquel mecanismo de reparación y justicia, permitiendo restituir al expropietario su Derecho. Esta acción reafirma la tutela judicial efectiva y a las garantías, principios que el orden constitucional garantiza. Solo de esta manera nuestro Estado cumplirá efectivamente con su deber de proteger y garantizar todos los derechos consagrados en la Carta Magna, sin dejar de lado los compromisos asumidos en virtud de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.	importante la restitución para garantizar la justa aplicación de la normativa, así como la confianza legítima en las autoridades competentes en su aplicación, para que con esto se mantenga un modelo de cumplimiento de literalidad en la norma y en la ejecución de proyectos por parte de las autoridades estatales. Con esto creando un modelo estructural de respeto a los procesos que involucran los derechos de los administrados.
Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo **Especialista 2 de Asesoría Legal**	Conforme la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un estado de derechos y justicia, por lo tanto, protege el patrimonio de las personas o familiar.	Se reafirma la función de la Constitución de la República del Ecuador, misma que menciona que esta norma es garantista de derechos, por tanto, tiene el deber de proteger los intereses de su pueblo, con esto buscando el fiel cumplimiento de la normativa vigente, para el desarrollo sostenible de una sociedad, teniendo

		en cuenta que las normas rigen el buen actuar entre el estado y sus administrados.
Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta **Analista 2 de Asesoría Legal**	El derecho a la propiedad privada es un derecho que se encuentra establecido en la CRE a su vez se debe respetar los principios de legalidad y seguridad jurídica, es preciso señalar que existe un derecho a favor del expropiado pero que no se puede ejercerlo adecuadamente ya que existe ausencia de mecanismos que permitan defender un derecho frente a una posible transgresión por parte del ente requirente para la expropiación.	Se ratifica las garantías establecidas en la constitución de la República del Ecuador sobre la protección de derechos, sin embargo, es importante destacar que el Dr. Rosero reconoce que existe u derecho a favor de los expropiados, refiriendo a la expropiación, pero presenta como dificultas que o existe u mecanismo que garantice la defensa de este derecho ante una posible transgresión, denotando así la falta de claridad en la norma en cuanto hablar de la reversión de la expropiación y la restitución que trajera consigo este procedimiento.
Dra. María José Bedón Cueva **Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Conforme lo señala en Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa,	Se menciona la Norma suprema como garantista de derechos, especialmente el de la propiedad en todas sus formas. Un punto de vista fundamental nos aporta la Dra. María José Bedón, al referir que la reversión al estar

	mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental. En este sentido, la misma norma prevé la figura de reversión y por lo tanto es un derecho del expropiado recuperar el bien que no ha cumplido con el fin para el cual estaba previsto.	positivada dentro de una normativa es un derecho al cual tienen acceso los ciudadanos, por lo cual es importante que se dé fiel cumplimiento a la literalidad de lo plasmado en los distintos cuerpos normativos que refieren, siendo este un mecanismo de justicia y garantía eficaz de protección al derecho a la propiedad de los afectados en un proceso expropiatorio.
Esteban Andree Sánchez Tapia **Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Porque el respeto a la propiedad privada es un derecho constitucional establecido en el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, mismo que tiene que ser protegido por el Estado, cuando el proceso expropiatorio no cumple con los requisitos legales o no se concreta el destino público, se produce una afectación ilegítima. Restituir la propiedad es una forma de proteger el patrimonio del ciudadano y garantizar el principio de legalidad y seguridad jurídica.	Se destaca que es importante dado que se debe dar fiel cumplimientos a principios tales como la legalidad y la seguridad jurídica, con esto precautelando la tutela eficaz de derechos de los afectados. Asimismo, buscando garantizar y reafirmar la confianza de los ciudadanos en los procesos llevados a cabo por la administración pública, mismos que deberán enmarcarse en los límites establecidos por la norma, con esto evitando vulneraciones de derechos.

Nota: Tabla elaborada por el autor, en base a la información recopilada en la entrevista.

Tabla 7

Análisis de resultados de la pregunta 4.

2. Cuáles son las consecuencias jurídico-sociales de una afectación indebida al derecho de propiedad en casos de expropiación

PROFESIONAL ENTREVISTADO	RESPUESTA	ANALISIS
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo Procurador Síndico Municipal de Latacunga	La indebida afectación al Derecho de propiedad en los procesos de expropiación, que inobserven el principio de legalidad, finalidad pública y sin una justa y previa indemnización conforme lo establece nuestra carta magna, constituye una grave vulneración directa a los Derechos fundamentales, generando así consecuencias jurídico y sociales considerables. En el ámbito jurídico, dicha afectación puede dar lugar a la nulidad del acto expropiatorio conforme los cuerpos legales que relacionen los procesos de	Se puede evidenciar que dentro de las consecuencias jurídico sociales encontramos como primer punto la transgresión a la norma, dado que se estarían vulnerando principios esenciales como la legalidad, asimismo, derechos esenciales que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador como el de la propiedad, lo que podría acarrea el planteamiento de una acción de protección por parte de la persona afectada, en cuanto al marco administrativo, podría presentarse una nulidad al proceso

	expropiación, generando así, una vulneración de carácter constitucional el de que dicha causa carezca de motivación legal validad, así como a la procedencia de acciones constitucionales, como la acción de protección, por transgresión a Derechos constitucionales. Por otro lado, en el ámbito social, estas violaciones agravan la seguridad jurídica correspondiente, quebrantando la confianza ciudadana con el Estado y dan paso a varios conflictos sociales y territoriales, especialmente cuando se comprometen medios de vida, hábitats comunitarios o Derechos colectivos, atentando contra el principio de equidad y cohesión social que rige a nuestro Estado constitucional de derechos.	expropiatorio. Claramente todas estas consecuencias generan una afectación social, dado que las personas generan desconfianza no solo en la administración pública en cuanto al cumplimiento y proyección de sus proyectos, sino también en el sistema legal, dado que para muchas personas este proceso llega a ser desgastante, por tanto, se tendría una cohesión social entre la protección que el estado debe ofrecer como garantista de derechos y lo justo entre los derechos individuales de cada administrado.
Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo **Especialista 2 de Asesoría Legal**	Se entiende como consecuencias que ante el incumplimiento de la Institución que emitió el acto de declaratoria de utilidad pública y de interés social, recaer en la figura jurídica de la	El Dr. Rubén Heredia por su parte presenta un criterio fuerte respecto a su opinión frente a las consecuencias de una indebida afectación al derecho a la propiedad, dado que el

	confiscación del bien inmueble conllevando a procesos judiciales e indemnizaciones.	fundamenta que al no respetar los procedimientos establecidos, y el tener literal de la norma, se estaría incurriendo en la figura de la confiscación, misma que se encuentra prohibida en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 323, por tanto la consecuencia radicaría en una violación total a la carta Suprema y las consecuencias pudieran ser incluso penales, para el funcionario a cargo del proceso expropiatorio.
Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta **Analista 2 de Asesoría Legal**	Al no cumplir los planes de desarrollo social como así lo dispone el artículo 323 de la CRE se establecería demandas contra la institución pública generando así un conflicto entre las partes e incluso afectaciones económicas a la persona afectada dentro de una expropiación.	El Dr. Rosero expone dos puntos esenciales, muy importantes tales como las consecuencias primero para la administración pública o ente que emitió la resolución para el proceso expropiatorio, dado que podría acarrear demandas, acciones de protección ya que nos estaríamos enfrentando a una vulneración de un derecho constitucional, tal como la propiedad privada, asimismo, tendría consecuencias la persona afectada, ya que se le

		restaría practicando una doble vulneración de derechos, primero su derecho a la propiedad y segundo tendría afectaciones económicas al tener que impulsar el proceso para proteger su derecho que por norma debe ser tutelado de forma eficaz, lo que generaría una desconfianza en la seguridad jurídica y en la administración pública.
Dra. María José Bedón Cueva **Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	De acuerdo con el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.	La Dra. María José, nos ofrece una respuesta motivada con jurisprudencia vinculante al caso, en este caso la consecuencia radicaría en herramientas de protección, tal como la acción de protección dado que se estaría inobservando el derecho positivado en el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador.

	La CC en la sentencia 2737-19-EP/24, se declaró la vulneración de derechos de los accionantes por la afectación a su propiedad sin un proceso expropiatorio; siendo una regla de precedente pues dicha afectación vulnera el derecho constitucional a la propiedad. Por lo tanto, las consecuencias jurídico-sociales son graves, ya que la norma establece un procedimiento para el efecto, ya que de inobservarlo existiría una evidente vulneración y transgresión a la propiedad.	
Esteban Andree Sánchez Tapia **Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Las consecuencias incluyen pérdida de confianza en las instituciones, demandas judiciales contra el Estado, deterioro del tejido social y vulneración de derechos fundamentales. Jurídicamente, puede derivar en acciones de repetición, demandas por daños y perjuicios y obligaciones de indemnización	Se evidencia una respuesta interesante misma que se centra en el deterioro del tejido social, dado que esto tendría resultados como el aumento de conflictos entre la administración y los administrados, la desorganización social y la falta de confianza en el sistema de justicia, así también podría tener consecuencias judiciales como acciones de repetición y más aún una afectación económica para el estado al

		hablar de acciones legales centradas en danos y perjuicios.

Nota: Tabla elaborada por el autor, en base a la información recopilada en la entrevista.

Tabla 8

Análisis de resultados de la pregunta 5.

3. Cuáles son los beneficios de la restitución del derecho a la propiedad en un proceso de expropiación

PROFESIONAL ENTREVISTADO	RESPUESTA	ANALISIS
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo Procurador Síndico Municipal de Latacunga	El beneficio principal de la restitución del Derecho a la propiedad en un proceso de expropiación indebida radica de forma muy puntual en el reconocimiento y respeto efectivo del Derecho de propiedad que, conforme con Constitución de nuestro país, le pertenece legítimamente al afectado, reafirmando así su titularidad jurídica frente al poder público. Este acto de restitución garantiza la tutela judicial efectiva, la reparación integral del derecho vulnerado,	Se reafirma la confianza en el estado y la protección de derechos , dado que al garantizar que antes una falta o incumplimiento, se pueda retrotraer el efecto de la expropiación, hace que se cree por decirlo en palabras comunes la esperanza en los administrados en incrementar su confianza en la aplicación de la normativa, así también, garantizamos la seguridad jurídica y el respeto literal a la normativa vigente, como punto importante, también se evidencia el interés de la administración pública por

	restablece la seguridad jurídica y el principio de legalidad, y limita el accionar arbitrario del Estado, asegurando que toda afectación al Derecho de propiedad se fundamente exclusivamente en causas legales, legítimas y proporcionales, conforme al marco normativo legal vigente de nuestro país.	brindar un servicio de calidad y calidez para sus administrados, ayudando a cumplir con una de sus funcione principales la cual es la cercanía y ofrecer beneficios a los ciudadanos.
Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo **Especialista 2 de Asesoría Legal**	El beneficio es la de recuperar el bien prevaleciendo el derecho de la propiedad privada.	La recuperación de la titularidad del derecho a la propiedad es uno de los mayores beneficios que se tendría por parte de la persona afectada, esto acorde a la opinión presentada por el Dr. Rubén Heredia, si bien es cierto es muy importante para los usuarios, sus propiedades ya que, en muchos casos, estas pueden conllevar un plan de vida de fondo, valor sentimental que son importantes para el titular de este derecho.
Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta **Analista 2 de Asesoría Legal**	Es salvaguardar la seguridad jurídica y proteger el derecho a la propiedad privada a	El beneficio se centra en la protección de la seguridad jurídica dado que es un punto muy

	favor del propietario del bien inmueble, reversión que garantiza a recuperar la titularidad del bien de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico.	importante dentro de la restitución de los derechos a la propiedad, puesto que se garantiza la confianza integra y con esto en la estabilidad del sistema de protección de derechos, lo que a su vez genera un desarrollo social armonizado.
Dra. María José Bedón Cueva **Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Se pueden establecer varios beneficios a la persona afectada tales como: Restitución del bien, lo cual garantiza que el derecho a la propiedad no se ejerza de forma arbitraria, pues la expropiación tiene como fin el interés público. Prevención del abuso de la administración pública, evitando que esta figura de expropiación se utilice para otros fines que pueden ser antijuridicos. Restitución de la titularidad del bien, que permite que su propietario pueda recuperar su propiedad pues la expropiación no se llevó según lo previsto.	Dentro de esta respuesta es importante destacar el beneficio mencionado a favor de los administrados, mismo que se centra en la protección a los derechos y que no se ejerza por parte del estado actuaciones arbitrarias frente a sus derechos, asimismo, se podría considerar como beneficio para todos los usuarios como un mecanismo de control ya que se previene que los bienes expropiados sean utilizados para otros fines ajenos el beneficio público. Pero, asimismo, se destaca que el mayor beneficio es la restitución del bien, dado que algunos administrados pueden que no hayan estado de acuerdo con este

	Control de la administración pública para evitar la confiscación. Uso adecuado de la propiedad, que evita que el bien inmueble no sea utilizado para otros fines.	proceso, sin embargo, tuvieron que acceder, siendo esta forma una esperanza para la mantención y protección de su patrimonio.
Esteban Andree Sánchez Tapia **Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Los objetivos son que mediante una restitución de un inmueble se garantiza el derecho a la propiedad, y sus derechos conexos como son el derecho a la vivienda, a un hábitat seguro y saludable y el derecho a un buen vivir, así también, se evita el uso indebido y arbitrario de las facultades del Estado de poder realizar expropiaciones sin cumplir con los derechos fundamentales y de legalidad, se refuerza el estado de derecho y se protege la seguridad jurídica de los ciudadanos. Uso adecuado de la propiedad, que evita que el bien inmueble no sea utilizado para otros fines.	El beneficio que se destaca es el de una vida digna, ya que con esta se abarca la propiedad privada, estos siendo conexos, al momento de mirar la realidad de la familia del titular del bien expropiado, con la reversión puede continuar su desarrollo, dado que incluso un proceso expropiatorio, puede traer consigo problemas ligados a la salud mental. En cuanto a la administración pública el beneficio otorgado es la confianza legítima en sus actuaciones, por tanto, el apoyo a la gestión del periodo en el que se dé el proceso expropiatorio.

Nota: Tabla elaborada por el autor, en base a la información recopilada en la entrevista.

Tabla 9

Análisis de resultados de la pregunta 6.

4. Cuáles son los perjuicios al estado a causa de la restitución del derecho a la propiedad en un proceso de expropiación.

PROFESIONAL ENTREVISTADO	RESPUESTA	ANALISIS
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo Procurador Síndico Municipal de Latacunga	Uno de los tantos perjuicios al Estado que deriven de la restitución del Derecho a la propiedad en un proceso de expropiación indebida se manifiestan principalmente en los siguientes ámbitos: jurídico, económico, administrativo e institucional. En primer plano, el Estado se vería incumpliendo con los señalado en el artículo 11 numeral 9 de nuestra carta magna, sin dejar de lado que se enfrentará a responsabilidades indemnizatorias adicionales por daños y perjuicios derivados de la ocupación ilegítima del bien, conforme así lo establece principio de reparación integral establecido en el cuerpo legal antes	Es importante destacar el artículo que se menciona dado que el articulo 11 numeral 9 de la constitución de la república del Ecuador menciona lo siguiente “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el

	manifestado. En segundo plano, la reversión implica la ineficiencia y pérdida de recursos públicos, especialmente si se realizaron inversiones sobre el bien expropiado que, al ser restituidas, devienen en gasto improductivo. Además, genera responsabilidad administrativa y posible responsabilidad civil o penal para los funcionarios que actuaron al margen del principio de legalidad.	desempeño de sus cargos", por tanto se hablaría de una mala selección en los funcionarios de la administración pública trayendo procesos legales consigo, asimismo, se puede generar una afectación económica grande improductivo, dado que se generó un presupuesto para el fin que se destinaba el bien, lo cual a su vez tendría como resultado la improductividad de una gestión pública para beneficio de los administrados, siendo así su descontento para los demás ciudadanos que gozaría de este beneficio al cual se destinaba el bien.
Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo **Especialista 2 de Asesoría Legal**	Dentro de los perjuicios para el estado, podemos recaer en la pérdida del dominio de la propiedad, indemnizaciones, posibles gastos adiciones de ser por juicios contenciosos administrativos, constitucionales.	Se exponen perjuicios económicos, sociales , constitucionales, dado que, en el marco de la administración primero se quedaría sin un lugar para el proyecto al cual se destinó el lugar producto de la expropiación, con esto todo el dinero invertido en este proceso, asimismo, de presentarse una indemnización al

		titular del bien afectado, se perjudicaría el presupuesto operativo anual de la entidad que emitió la resolución del proceso expropiatorio, por tanto los últimos perjudicados en estas acciones serían los administrados, dado que el monto deberá salir de este pudiendo crear modificaciones destinadas a otras posibles mejoras.
Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta **Analista 2 de Asesoría Legal**	Al no cumplir los requisitos previos como así lo determina la LOSNCP y al declararse vulneraciones de derechos a favor del propietario, se podría evidenciar un retraso a los proyectos que se encuentran planificados o para su ejecución dentro de la jurisdicción cantonal.	Es importante analizar los perjuicios que trae primero a los administrados dado que se perjudicaría el desarrollo social, ya que al tener un retraso en la ejecución de proyectos cual quiera que fuese su objetivo, se verá dilatados hasta resolver el proceso de reversión de expropiación, asimismo, traería pérdida económica a la administración pública e inclusive generaría perjuicio laboral para las personas que estaban incluidas dentro del proyecto futuro a realizarse en el proyecto

		expropiatorio y la finalidad que pretendía cumplir este mismo,
Dra. María José Bedón Cueva **Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Considero que los perjuicios recaen en la entidad pública, ya que causan un perjuicio económico por el pago de la indemnización al expropiado, lo que originaría un considerable gasto para la entidad, así como también retrasos en proyectos de utilidad pública lo que provocaría mayores costos y perdidas; además de los perjuicios económicos genera problemas legales y administrativos, desconfianza en la inversión pública y de los recursos asignados a estos proyectos generando falta de credibilidad en relación a la protección de la propiedad privada.	Se pone en evidencia como principal perjudicado a la institución pública que emitió la resolución de expropiación dado que ella será la encargada del pago de la indemnización correspondiente, afectado así el presupuesto estatal, aumentos de la deuda pública teniendo como resultado en lo social una ineficiente gestión de recursos.
Esteban Andree Sánchez Tapia **Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	. Puede implicar la devolución del precio pagado afectando el presupuesto institucional, la suspensión de proyectos u obras que se encuentren contempladas lo que generaría	Se menciona que se tendría implicaciones económicas institucionales, así como el descontento de la ciudadanía ya que se tendría demoras en planes de ejecución de obras, lo

	demoras en la ejecución de obras públicas si se revierte la expropiación	cual puede provocar una mala imagen de la administración pública.

Nota: Tabla elaborada por el autor, en base a la información recopilada en la entrevista.

Tabla 10

Análisis de resultados de la pregunta 7

5. Cuál es la eficacia normativa al momento de garantizar una restitución oportuna y justa al derecho a la propiedad

PROFESIONAL ENTREVISTADO	RESPUESTA	ANALISIS
Dr. Oscar Alirio Valle Robayo Procurador Síndico Municipal de Latacunga	La eficacia normativa en nuestro país lamentablemente al momento de garantizar una restitución del derecho a la propiedad presenta graves deficiencias procesales, debido a que, si bien el marco constitucional y legal reconoce expresamente este Derecho y prevé mecanismos de reparación, en la práctica de dichos procedimientos administrativos y judiciales resultan excesivamente burocráticos e ineficientes. Esta falta de operatividad real	Se tiene como resultado que no se presenta una correcta eficacia normativa, con esto no se puede garantizar una restitución justa del derecho a la propiedad en casos de reversión de un procedimiento expropiatorio, dado que se menciona que incluso se puede considerar como un procedimiento burocrático e ineficiente, llegando incluso a limitar la tutela judicial efectiva

	limita el acceso a la tutela judicial efectiva, prolonga así, la vulneración del Derecho. En este contexto, se vuelve necesario reformar y simplificar los procedimientos legales relacionados con la reversión y restitución de Derechos de forma general, solo así, el Estado llegaría a garantizar una respuesta estatal eficiente, eficaz y con enfoque reparador, llegando así, a ser un Estado garantista de Derechos.	
Dr. Edgar Rubén Heredia Olivo **Especialista 2 de Asesoría Legal**	La eficiencia, la protección a la propiedad privada garantizado bajo los principios de seguridad jurídica.	La eficacia normativa la centra en la protección al derecho a la propiedad privada que garantiza y positiviza la protección de la propiedad en todas sus formas artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, sin embargo, no se menciona una protección efectiva sobre este derecho en cuanto al proceso de reversión de una expropiación.

Dr. Ítalo Rafael Rosero Acosta **Analista 2 de Asesoría Legal**	Dentro del artículo 58.7 LOSNCP, no se evidencia requisitos previos que puedan identificar bajo qué criterios legales se pueda garantizar una reversión a su legítimo titular, se podría convertir en un acto rodeado de vicios y transgredir un derecho.	De igual forma se evidencia la vaguedad de la norma, dado que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acorde al criterio del Dr. Ítalo Rosero no se puede evidenciar un proceso que mencione como se debería realizar el proceso de reversión de manera correcta, ni que este derecho pueda ser protegido en caso de ser solicitado por los usuarios, y de darse podría convertirse en un acto rodeado de vicios que incluso llegaran a transgredir este derecho.

Dra. María José Bedón Cueva **Analista 3 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	Considero que no existe eficiencia normativa en su totalidad, pese a que está contemplado en la norma, y al ser un medio que le permite requerir la restitución del bien, las disposiciones sobre su aplicación deberían ser completas y abarcar con mayor claridad las posibilidades en las que la reversión procede, así como sus efectos. Esta deficiencia en la norma podría provocar excesos o abusos en la aplicación de la ley, impidiendo que la restitución sea oportuna y justa, generando actos arbitrarios. Sin embargo, existen mecanismos legales como son las garantías jurisdiccionales que aseguren la correcta aplicación de la ley y la protección del derecho a la propiedad.	Se menciona que la eficacia normativa es u sistema deficiente, dado que, pese a consagrarse en la normativa no establece correctamente un procedimiento adecuado, por tanto, debería aclararse el procedimiento, e cuanto, a tiempos, requisitos que los administrados deberán cumplir para poder presentar su solicitud, así como se deberá tratar el procedimiento por parte de las instituciones. Con esto se evitaría excesos o abusos en la aplicación de la normativa, pero también se nos ofrece la alternativa de una protección constitucional al derecho a la propiedad al cual podrían acceder los administrados, como mecanismo de protección.
Esteban Andree Sánchez Tapia **Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Jurídico**	De acuerdo con la realidad del GAD Municipal de Latacunga, la normativa vigente contempla la reversión, pero su eficacia depende de la voluntad política, la gestión administrativa y el	La eficacia de la normativa como voluntad política es un criterio basado en la realidad sobre el tema de reversión de la expropiación a la que se enfrentan los funcionarios públicos

	seguimiento oportuno. En la práctica, existen demoras, falta de claridad procedimental y poca difusión del mecanismo de reversión, lo que limita su efectividad.	que conocen este tipo de casos, dado que depende del deseo y compromiso de las autoridades en cuanto a su gestión y la eficiencia de sus políticas públicas. Siendo así evidenciamos que no se presenta una total eficiencia normativa, de hecho, no se presenta eficiencia ya que deja a salvo las arbitrariedades que se pueden presentar por las entidades que emite el acto resolutorio de un proceso expropiatorio.

Nota: Tabla elaborada por el autor, en base a la información recopilada en la entrevista.

3.1 Análisis y Discusión de Resultados

Dentro del presente trabajo se realizó la aplicación de cinco entrevistas, en su totalidad fueron dirigidas a funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, específicamente al departamento Jurídico. Se empleó un cuestionario de 7 preguntas, enfocadas a conseguir información clave que nos permitiría el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados dentro del presente trabajo de investigación.

Es importante mencionar que las entrevistas se dirigieron a estos funcionarios con el objetivo de comprender de mejor forma la aplicación en la práctica de estos procedimientos dentro del ámbito municipal, siendo uno de los organismos que posee la facultad de llevar a cabo este proceso acorde al artículo 446 del COOTAD. La información proporcionada, identifico no solo ámbitos legales en cuanto hablar del marco normativo, sino también aquellos factores limitantes a los cuales no solo las municipalidades se enfrentan sino todas las instituciones, como un desafió operativo al gestionar procesos de reversión de la expropiación. De manera que:

Para el cumplimiento del primer objetivo específico que fue “Determinar el proceso de la reversión de la expropiación como instrumento de justicia social”, se empleó el método biliografico-documetal, dado que se investigó mediante diversas fuentes bibliográficas el proceso correspondiente tanto a la expropiación, como a la reversión de esta, así como establecer si es un instrumento de justicia social, mediante el análisis de conceptos y doctrina empleada.

Para complementar la investigación se realizó dos preguntas de la entrevista enfocadas al cumplimiento del primer objetivo de esta, de los cinco profesionales entrevistados acorde a la tabla 4 todos concuerdan en la pregunta número 1, es decir el 100% tiene pleno conocimiento del proceso de reversión de la expropiación, definiéndola como una garantía de protección, a la que los usuarios pueden acceder posterior a un proceso expropiatorio. Sin embargo, es clave mencionar dos respuestas en particular, la primera del Dr. Oscar Valle que el menciona que conoce si, sin embargo, no lo cataloga como un procedimiento, dado que no existen en la norma las características principales como el detalle de las actividades a realizar para que se denomine procedimiento. Asimismo, la Dra. María José Bedón menciona que lo conoce sí, pero que este es muy vago para la correcta aplicación.

En cuanto a la pregunta dos todos los entrevistados concuerdan en que se debería considerar como una herramienta de justicia social teniendo un resultado afirmativo del 100%, ya que busca prevalecer la justicia y equidad a los ciudadanos, a más de proteger y buscar restituir un derecho, asimismo la mencionan como una garantía de tutela eficaz que es estado debe proporcionar, acorde a los resultados de la tabla 5.

En función al segundo objetivo que fue Identificar la importancia de la restitución de derechos a la propiedad, las preguntas 3 y 4 fueron importantes ambas teniendo un 100% de concordancia en los criterios emitidos, todos los profesionales mencionan respuestas similares enfocadas en la protección a los derechos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador y el deber que tiene el estado para precautelar la tutela efectiva de derechos, siendo de vital importancia el reconocimiento como reparación integral de cualquier derecho vulnerado, con esto se reafirmaría la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial, esto acorde a la tabla de resultados 6.

En cuanto a la pregunta numero 4 es importante destacar los diversos criterios que llegan a una misma conclusión, las consecuencias en cuanto a lo jurídico tenemos nulidades del acto administrativo, Indemnizaciones, demandas a la institución correspondiente, acciones de protección por vulneración a derechos así también la trasgresión literal de la normativa en cuanto a la seguridad jurídica, por otro lado en la consecuencias sociales evidenciamos el deterioro al tejido social, conflictos entre la administración pública y los administrados, aumento de desconfianza en el sistema de justicia, yendo un poco más allá en cuanto a lo social se pueden obtener problemas al desarrollo de una vida digna del afectado al modificar de cierta manera su plan de vida. Por lo cual, se debe tener en cuenta todos los factores posibles y muy necesarios para un proceso de expropiación, dado que, de ser inapropiado, las consecuencias serán negativas para ambas partes.

En relación con lo mencionado para dar cumplimiento al tercer objetivo se destinó 3 preguntas importantes, la numero 5, 6 y 7, se utilizó 3 preguntas dado que Medir el impacto de la restitución del derecho a la propiedad, requería de una mayor cantidad de información práctica que complementaria la teórica desarrollada, para un mejor resultado, siendo así, la pregunta 5 menciona los beneficios sobre la restitución del derecho a la propiedad, todos los entrevistados comparten criterio al mencionar que es una protección

al derecho a la propiedad privada, garantizando así un desarrollo pleno y una vida digna, la recuperación del bien es uno de los mayores beneficios acorde a lo mencionado, dado que muchas de las veces no puede afectar el valor monetario de este, más bien es el sentimental y el plan de vida que tenía la persona titular del derecho, el mismo que tuvo que modificar por el proceso expropiatorio. En cuanto a los beneficios legales, se menciona la protección a la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva. Teniendo un 100 % de similitud en todas las respuestas brindadas, acorde a la tabla 8.

La pregunta numero 6 por otro lado contenida en la tabla 9, busca contrastar a la pregunta 5 contenida en la tabla 8, con esto permitiendo crear una medición respecto a lo positivo y negativo, siendo así en esta pregunta se mencionan los perjuicios al estado tras un proceso de reversión de expropiación, y aquí podemos evidenciar el interés general sobre el particular, dado que se menciona el retraso en la planificación de proyectos en beneficio del interés general, asimismo, la pérdida económica que acarrearía para la administración pública al hablar de costos de evaluación sobre la factibilidad del proyecto, así como, molestia por parte de los administrados que serían beneficiarios de este proyecto. Siendo así, pese a ser preguntas opuestas ambas presentan el 100 % de similitud en las respuestas obtenidas.

Para finalizar la pregunta 7, fue la que más atrajo la atención de los entrevistados, ya que pudieron expresar la realidad laboral a la que se han enfrentado muchas de las veces, dado que mencionan que la normativa no es clara, si bien es cierto uno de los 5 entrevistados menciona la eficacia normativa, pero la menciona vagamente y sin hacer énfasis en el proceso de la reversión de la expropiación, mientras que los 4 faltantes, mencionan la deficiencia existente en la norma, así como la arbitrariedad para la que se puede prestar este vacío normativo, dándonos como resultado un 90% de similitud en las respuestas emitidas. La voluntad política e incluso la gestión y eficiencia de los funcionarios queda a discreción de ellos en estos procesos.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

4.2. Recomendaciones

Tabla 11

Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 1

Objetivo Especifico 1: Determinar el proceso de la reversión de la expropiación como instrumento de justicia social.	
Conclusiones	**Recomendaciones**
• La reversión de la expropiación en el Ecuador si bien se encuentra positivado en varios cuerpos normativos como la LOSNCP, La Constitución De la República del Ecuador, El COOTAD, es menester destacar que existen factores jurídicos que no se encuentran contemplados dentro de la legislación, que son importantes para considerar el proceso de reversión, siendo así no se lo puede caracterizar como un instrumento de justicia	• A la Asamblea Nacional se recomienda la contemplación y modificación sustancial en los cuerpos normativos como COOTAD, LOSNCP, con el objetivo de implementar el proceso detallado de la reversión de la expropiación, incluyendo especificaciones claras como plazos, contenido de las solicitudes, organismos competentes, fases del procedimiento,

social puesto que no protege de forma efectiva el derecho a la propiedad, dejando a discreción de las entidades el manejo y la aplicación de la reversión. • Acorde a la búsqueda de la información, como las entrevistas dirigidas a actores importantes dentro del tema de investigación, se evidencia que no existe un proceso claro, definido ni mucho menos sintetizado, respecto a la reversión de la expropiación contemplado en la legislación ecuatoriana, dado que todo se reduce al artículo 58.7 de LOSNCP generando incertidumbre tanto jurídica como administrativa.	con esto buscando ofrecer una verdadera garantía de justicia social mediante la reversión de la expropiación. • A los Gobiernos Autónomos implementar ordenanzas municipales en las que configuren una ruta a seguir del procedimiento en caso de querer acceder a un proceso de reversión de expropiación, fomentando el conocimiento y la eficacia hasta que la normativa pueda contemplar un proceso claro y definido, con esto evitando la arbitrariedad en la aplicación de este proceso.

Nota: Elaborado por el autor en base al trabajo de investigación.

Tabla 12

Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 2

Objetivo Especifico 2: Identificar la importancia de la restitución de derechos a la propiedad	
Conclusiones	**Recomendaciones**

• Se concluye, que la restitución es un elemento indispensable en la reparación integral, así como para el fortalecimiento de la justicia, mucho más dentro de contextos donde se han vulnerado garantías individuales. Más allá de lo que abarca la dimensión legal, la restitución se centra en reconocer la afectación, buscado la dignificación de las personas afectadas con esto fortalecer el tejido social con el estado. Su importancia se encuentra en establecer las bases necesarias para fortalecer la confianza institucional y construir una sociedad más equitativa. • La restitución del derecho a la propiedad es vital para evidenciar la justicia, y promover la reparación histórica, fomentando el desarrollo social en el marco del respeto del interés y desarrollo individual de los ciudadanos, puesto que la propiedad es la base de la cual se desglosan otros derechos tales como la vivienda, la vida digna, la dignidad misma como la autodeterminación. Garantizar la restitución es validar una garantía de protección a los derechos estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, con esto promoviendo un desarrollo sostenible que conserve la dignidad y el desarrollo humano.	• Se recomienda que las instituciones que poseen la competencia de emitir procesos expropiatorios las autoridades garanticen la plena restitución de los derechos afectados, asimismo, se controle más el respeto al debido proceso estipulado en la constitución de la República del Ecuador. Se insta, a que estos procesos incluyan informes de necesidad realizados por técnicos, mismos que sean claros y enmarcados en la normativa. • A los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generar políticas públicas, sobre el conocimiento de derechos y garantías de protección a los mismos en casos como procedimientos expropiatorios y en general, con esto buscando expandir el conocimiento en la sociedad, promoviendo así una mayor confianza en el sistema de justicia.

Nota: Elaborado por el autor en base al trabajo de investigación.

Tabla 13

Conclusiones y Recomendaciones del Objetivo Especifico 3

Objetivo Especifico 3: Medir el impacto de la restitución de derechos a la propiedad	
Conclusiones	**Recomendaciones**
• Del análisis empleado en el presente trabajo se concluye que el impacto de la restitución del derecho a la propiedad es negativo, tanto para la administración, puesto que se centra en pérdidas económicas, logísticos y jurídicos, así también crea una desconfianza en la administración pública e inconformidad en el tejido social en cuanto a la gestión de recursos y la creación de obras. • En cuanto a las afectaciones individuales del titular del derecho se concluye que si bien es cierto se consideraría como un impacto positivo dado que se le devolverá la titularidad del bien, este no logra llegar a considerarse del todo como tal, puesto que se puede caer en procesos demorados y tardíos, decisiones arbitrarias, decisiones políticas, la propiedad puede sufrir	• Se recomienda A la Asamblea Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados, fortalecer los mecanismos de restitución de derechos, con la inclusión de la víctima, mediante procesos de capacitaciones sobre justicia restitutiva, así también promover un equipo de asesoría legal, apoyo médico en temas psicológicos y claro un acceso a la información con eficacia, eficiencia y transparencia. • A los Gobiernos Autónomos Descentralizados la creación de políticas públicas, en las que la restitución cree un precedente y transformación en la condición en la que se encuentre la víctima y no solo se lo considere como un acto simbólico, con esto a futuro pudiendo conseguir una justicia más plena que permita

desvalorizaciones lo cual puede conllevar a cambios en el plan de vida por la afectación económica sufrida durante el proceso, convirtiéndose incluso en negativo para el titular del derecho.	el desarrollo y el fortalecimiento del apoyo a los titulares del derecho.

Nota: Elaborado por el autor en base al trabajo de investigación

C. MATERIALES DE REFERENCIA

6. Agile Legal Management. (23 de Julio de 2021). Expropiación forzosa: El derecho de reversión. https://www.lawandtrends.com/noticias/administrativo/expropiacion-forzosa-el-derecho-de-reversion-1.html#gsc.tab=0
7. Aulestia, D., & Lana, B. (2024). Informe urbano de América Latina y el Caribe. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cfff9f43-7934-415b-b878-ee96be497fcc/content
8. Baciero, F. (2012). El concepto de derecho subjetivo y el derecho a la propiedad privada en Suárez y Locke. España: Salamanca. https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/ADC/article/download/8861/8556
9. Balbín, C. (2015). Manual de Derecho Administrativo. https://campus.eco.unlpam.edu.ar/pluginfile.php/155370/mod_folder/content/0/MANUAL_DE_DERECHO_ADMINISTRATIVO_3RA._ED.pdf
10. Bertomeu, P. F. (30 de mayo de 2016). *La entrevista* . https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf
11. Bascuñán, S. F. (2020). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho a la propiedad. Scielo.
12. Benitez, M. D. (2024). Restitución de inmuebles. dyd.
13. Borgioli, M. L. (2009). Restitución de derechos. https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/17364/Resumen.pdf?sequence=1&isAllowed=y
14. Botassi, C. A. (2017). Derecho Administrativo, Dominio Público, responsabilidad estatal, procedimiento y procesos administrativos. La Plata: Editorial de la Universidad de la Plata.
15. Botija, G. (2022). La causa expropiandi en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8415451.pdf
16. Bujan, A. F. (2006). Derecho público romano. *Scielo*.

17. Balbin, C. (2015). *Manual de Derecho Adminsitrativo* . https://campus.eco.unlpam.edu.ar/pluginfile.php/155370/mod_folder/content/0/MANUAL_DE_DERECHO_ADMINISTRATIVO_3RA._ED.pdf

18. Bertomeu, P. F. (30 de mayo de 2016). *La entrevista* . https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf

19. Centro de Información Jurídica. (2014). Restitución e indemnización del derecho de propiedad. https://vlex.ec/vid/537935518

20. CEPAL. (2024). Informe urbano de América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cfff9f43-7934-415b-b878-ee96be497fcc/content

21. Cofone, I. (marzo de 2013). Los alcances del control judicial en la expropiación. 10.1016/S0041-8633(13)71120-7

22. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008 https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

23. Constitución Política del Ecuador. (1830). Constitución Política del Ecuador https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/CONSTITUCIO%CC%81N-POLI%CC%81TICA-DEL-AN%CC%83O-1830.pdf

24. Córcoles, I. G. (2006). El derecho de reversión en la expropiación forzosa. España: Comares.

25. Correa, P. P. (2020). Daño material por expropiación, más allá del costo del bien expropiado. Scielo. https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n35/0718-8072-rchdp-35-0229.pdf

26. Corbi, E. A. (2002). La expropiación de la propiedad privada, por causa de utilidad pública: desde la República hasta Justiniano. *Estudios jurídicos "in memoriam"*, 40-51.

27. Enterría, E. G. (1954). La Ley de Expropiación Forzosa de 1954. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/17557.pdf

28. Filippi, S. (2021). El método histórico-crítico en filosofía. Scielo. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632021000100006

29. Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. REMCA.

30. Freire, M., & Monzón, J. (2007). *Derechos de propiedad y eficiencia en la forma cooperativa: una aplicación al caso de las cooperativas vitivinícolas.* https://www.researchgate.net/publication/229021511_Derechos_de_propiedad_y_eficiencia_en_la_forma_cooperativa_una_aplicacion_al_caso_de_las_cooperativas_vitivinicolas

31. Fontánez, É., & Jiménez, F. (2020). *LA PROPIEDAD Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL CÓDIGO CIVIL DE 2020.* https://derecho.uprrp.edu/revistajuridica/wp-content/uploads/sites/4/2024/06/7-La-propiedad-y-la-clasificacion-de-los-bienes-en-el-Codigo-Civil-de-2020.pdf

32. Gallegos, I. (2005). Expropiaciones urbanísticas y Derecho de reversión. España: Editorial Bromazo.

33. Gonzales, F. I. (2022). Alcance de la afectación y desafectación del dominio público y sus efectos sobre el derecho de reversión. Estudios de la Administración Local y Autonómica. https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/article/view/11105/12329

34. Gordillo, A. (2013). Derecho Administrativo de la Economía. https://www.gordillo.com/pdf_tomo9/libroi/capitulo18.pdf

35. Granda, V., & Jara, M. (2023). El Régimen Jurídico de la Expropiación en Ecuador. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-B-2023-10005700080

36. Granado, J. J. (2018). De iure ciuili in artem redigendo. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5285/11.pdf

37. Granados, J. A., & Pozo, E. (2021). La vulneración del derecho a la propiedad privada y seguridad jurídica con la declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219357 Instituto

Interamericano de Derechos Humanos. (2009). Acceso a la Justicia y Derechos Humanos en Ecuador. https://www.corteidh.or.cr/tablas/26742.pdf

38. Hernández De la Torre, E., & González Miguel, S. (2020). Análisis de datos cualitativos a través del sistema de tablas y matrices en investigación educativa. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 115-132. Análisis de datos cualitativos a través del sistema de tablas y matrices en investigación educativa

39. La Ley de Tierras y Territorios Rurales y Territorios Ancestrales. (2024). https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Organica-de-Tierras-Rurales-y-Territorios-Ancestrales.pdf

40. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. (2016). https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Ley-Organica-de-Ordenamiento-Territorial-Uso-y-Gestion-de-Suelo1.pdf

41. López, F. G. (2022). Problemas procesales de la impugnación de los acuerdos de los jurados de expropiación. Granada: Comares. https://www.comares.com/media/comares/files/toc-143031.pdf

42. López, M. Á. (2020). Las garantías jurídicas tras la expropiación forzosa. Estudios sobre reversión expropiatoria y revisión judicial del justiprecio. España: Tirant lo Blanch.

43. Lopera, J., Ramírez, C., & Ortiz, J. (2010). El método analítico. https://pepsic.bvsalud.org/pdf/rpsua/v2n2/v2n2a8.pdf

44. Matilla, A., & Viteri, D. (2019). Reflexiones sobre el Derecho Público. UNIJURIS. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=788472

45. Manzanelli, M. D. (2021). *LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA COMO ISSUE SOCIAL. ANÁLISIS DE ANTEPROYECTOS DE LEY EN ARGENTINA (2015 A LA ACTUALIDAD).* Scielo : https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-96012021000100070&script=sci_arttext

46. Mercado, F. G. (2007). *Utilidad pública, ocupación y reversión de los bienes expropiados.* Madrid : Comares.

47. Moreno, A. P. (2015). La reversión en materia de expropiación forzosa. Sevilla: Universidad de Sevilla. https://editorial.us.es/publicaciones/ebook/ebook_previaWS.php?a=719576&f=pdf

48. Novoa, E. (2020). *UTilidad Pública Derechos Vulnerados e Impactos Ambientales* . Bogota : Aurora. https://www.ambienteysociedad.org.co/wp-content/uploads/2020/04/Utilidad_Publica_Derechos_Vulnerados_Impactos_Ambientales_AAS.pdf

49. Observatorio de Justicia Administrativa. (2021). Expropiación forzosa: El derecho de reversión. https://www.lawandtrends.com/noticias/administrativo/expropiacion-forzosa-el-derecho-de-reversion-1.html#gsc.tab=0

50. Olmos, J. F. (2018). El Derecho de Propiedad. Chile: DER. https://www.editorialmetropolitana.cl/wp-content/uploads/2018/12/EL-DERECHO-DE-PROPIEDAD.pdf

51. Organización de las Naciones Unidas. (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

52. Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

53. Peinado, J. A. (2021). Bienes públicos locales y expropiación forzosa. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8527349

54. Piña, L. S. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. Scielo. https://ve.scielo.org/pdf/raiko/v8n15/2542-3088-raiko-8-15-1.pdf

55. Procuraduría General del Estado. (2024). Adquisición de bienes inmuebles al amparo de la Ley de Contratación Pública. http://www.pge.gob.ec/images/2024/Infografias/Julio_10/Infografia%20-%20Adquisicion%20PDF.pdf

56. Ponte, V. (2008). La expropiacion forzosa en la construcción de vías públicas romanas a la luz de la legislación municipal y colonial. *Revista General de Derecho Romano*, 10-12.

57. Porto, J. P. (05 de Septiembre de 2022). *Propiedad-Qué es, propiedades, definicion y concepto.* Definicion.DE: https://definicion.de/propiedad/

58. Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf

59. Quintana, L., & Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/

60. Rentería, J. F. (2011). Justicia y derechos humanos. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422011000100003

61. Rodriguez. (2016). Revisión documental, una herramienta para el mejoramiento de las competencias de lectura y escritura en estudiantes universitarios. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6294862.pdf

62. Sampieri, R. H. (2015). Metodología de la investigación. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

63. Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. (2014). Manual de Proceso de Expropiación de Bienes Inmuebles. https://www.inmobiliar.gob.ec/wp-content/uploads/2015/09/MANUAL-DEL-EXPROPIACI%C3%93N-DE-BI.pdf

64. Sánchez, A. C. (1996). *LA PROPIEDAD.* https://core.ac.uk/download/pdf/43566076.pdf

65. Sánchez, E. Q. (2014). *El derecho de propiedad desde la óptica de la regulación.* https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13454

66. Secretaría General OEA. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose .* https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

67. Sineace. (2020). *GUÍA PARA EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD.* https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6437/Guia%20para%20el%20dise%C3%B1o%20y%20aplicaci%C3%B3n%20de%20entrevistas%20en%20profundidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

68. Taparelli, L. (1855). Saggio teoretico di diritto naturale. https://archive.org/details/bub_gb_vGf6gdZvkhkC/page/n1/mode/2up

69. UNAM. (2023). Justicia social y fin de desigualdades. México. https://www.libros.unam.mx/Suplemento_Justicia%20SocialyfindelasDesigualdades_Febrero2023.pdf

70. Vásquez, A. T. (2021). *Derechos reales.* https://lpderecho.pe/clasificacion-propiedad-derechos-reales/

71. Westreicher, G. (19 de Junio de 2020). *Propiedad.* Economipedia.com: https://economipedia.com/definiciones/propiedad.html

ANEXOS

ANEXO 1. GUIA DE ENTREVISTA

La reversión de la expropiación como instrumento de justicia social: Evaluación de su impacto en la restitución de derechos a la propiedad

Entrevista: Dirigida a funcionarios públicos del gobierno autónomo descentralizado de Latacunga.

Objetivo 1: Analizar el proceso de reversión de la expropiación como herramienta de justicia social.

2. ¿conoce usted cual es el procedimiento de reversión de la expropiación?
3. ¿Desde su perspectiva, la reversión de la expropiación se podría considerar como una herramienta que garantiza la justicia social? ¿Por qué sí o por qué no?

Objetivo 2: Identificar la importancia de restituir el derecho de propiedad

3. Porque es importante restituir el derecho a la propiedad en caso de incumplimiento del proceso expropiatorio
4. Cuáles son las consecuencias jurídico-sociales de una afectación indebida al derecho de propiedad en casos de expropiación

Objetivo 3: Medir el impacto de la restitución del derecho a la propiedad

5. Cuáles son los beneficios de la restitución del derecho a la propiedad en un proceso de expropiación
6. Cuáles son los perjuicios al estado a causa de la restitución del derecho a la propiedad en un proceso de expropiación
7. Cuál es la eficacia normativa al momento de garantizar una restitución oportuna y justa al derecho a la propiedad

ANEXO 2. FOTOGRAFIAS CON LOS ENTREVISTADOS











ANEXO 3. EVIDENCIA DE FIRMAS DE APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA
Doctor	Oscar Alirio Valle Robayo	Procurador (a) Sindico		10-05-2025
Doctor	Edgar Ruben Heredia Olivo	Especialista 2 de Asesoria Legal		10-05-2025
Doctor	Esteban Andree Sanchez Tapia	Especialista 2 de Litigio y Patrocinio Juridico		10-05-2025
Doctor	Italo Rafael Rosero Acosta	Analista 2 de Asesoria Legal		10-05-2025
Doctora	Maria Jose Bedon Cueva	Analista 3 de Litigio y Patrocinio Juridico		10-05-2025